

AÑO 2025	GACETA MUNICIPAL DEL 03 DE JULIO DE 2025 LUGAR DE PUBLICACION: YECAPIXTLA, MORELOS. FECHA DE PUBLICACION: 03 DE JULIO DE 2025.	NUMERO 3
-------------	---	-------------

CONTENIDO

1. AVISO AL PUBLICO EN GENERAL ----- 2

1. AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

OFICIO SESAEM/ST/864/2025

YECAPIXTLA, MORELOS A 03 DE JULIO DE 2025.

De conformidad con las labores de control y vigilancia que se encuentra realizando la Contraloría Municipal, con las facultades que confieren los artículos 84 y 86 fracciones IX, X y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y con el propósito de hacer del conocimiento a la población en general la publicación de:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS

En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veinticinco de junio del presente año, mediante el ejemplar número **6441_3A**, el cual corre agregado al presente y puede consultarse directamente en el link <https://periodico.morelos.gob.mx/ejemplares>

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito

Cuernavaca, Mor., a 25 de junio de 2025	6a. época	6441
---	-----------	------

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Acuerdo MEZM/CPJAEZ/003/05/2025, por medio del cual se le concede la pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Luis Armenta Requeño.

.....Pág. 2

Acuerdo MEZM/CPJAEZ/004/05/2025, por medio del cual se le concede la pensión por Jubilación a la ciudadana Berenice Quiroga García.

.....Pág. 4

Reporte de indicadores FAISMUN.

.....Pág. 6

Reporte de indicadores FORTAMUN.

.....Pág. 7

Reporte ejercicio del gasto FORTAMUN.

.....Pág. 8

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Jiutepec, estado de Morelos; para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025.

.....Pág. 9

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC

Acuerdo de pensión de la C. Carmina Rebollar Toledo con número de expediente PCEA/MM-01/2024.

.....Pág. 19

Acuerdo de pensión de la C. Elizabeth Pineda Carnalla con número de expediente PCEA/MM-05/2024.

.....Pág. 20

Acuerdo de pensión de la C. Emilia Trejo Benítez con número de expediente PCEA/MM-02/2024.

.....Pág. 21

Acuerdo de pensión de la C. Gabriela Calderón González con número de expediente PCEA/MM-06/2024.

.....Pág. 22

Acuerdo de pensión del C. Carlos Martínez Trejo con número de expediente PCEA/MM-04/2024.

.....Pág. 23

Acuerdo de pensión del C. Luis López García con número de expediente PCEA/MM-03/2024.

.....Pág. 24

Acuerdo de pensión del C. Sotero Juárez Estrada con número de expediente PCEA/MM-07/2024.

.....Pág. 25

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETECALA

Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025

.....Pág. 26

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo por medio del cual se otorga la pensión por Viudez a la ciudadana Isabel Rojas Juárez.

.....Pág. 34

Fe de erratas a la publicación del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Servidores Públicos y Elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de fecha 28 de mayo del año 2025 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6431 segunda sección.

.....Pág. 35

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA

Código de conducta de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

.....Pág. 35

Código de ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

.....Pág. 47

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 53

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:- GOBIERNO de Emiliano Zapata 2025- 2027.

LICENCIADO J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 110, 112 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN LXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, el C. JORGE LUIS ARMENTA REQUEÑO, por su propio derecho presentó escrito mediante el cual solicita pensión por Jubilación en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en atención a lo previsto en los artículos 15 fracción I, inciso a), b) y c), 16 fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 7 fracción I inciso j) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, adjuntando Copia Certificada del Acta de nacimiento, originales de constancias laborales y de salario esta última expedida el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, por el entonces Oficial Mayor del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 16 de mayo del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Luis Armenta Requeño, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución definitiva de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/1aS/83/2024.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el C. Jorge Luis Armenta Requeño, acreditó 20 años, 03 mes y 11 días laborados, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, aprobaron por unanimidad, el Dictamen con Acuerdo MEZM/CPJAEZ/003/05/2025, por medio del cual se le concede la pensión por jubilación al ciudadano Jorge Luis Armenta Requeño.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a los efectos de la resolución definitiva de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo número TJA/1aS/83/2024, en el sentido de en caso de resultar procedente la solicitud de pensión del actor, se deberá pronunciar respecto el grado inmediato superior jerárquico que corresponda: atendiendo a que el último cargo que obtuvo el C. Jorge Luis Armenta Requeño, por el periodo de 01 de agosto de 2017 al 15 de febrero de 2022, al momento de la interposición de la demanda en el Tribunal de Justicia Administrativa, lo fue el de Policía y lo desempeño por un periodo de 4 años 6 meses 5 días, se aprecia que no se encuentra dentro del supuesto previsto en el artículo 267 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Emiliano Zapata, ya que se requiere que el policía acumule seis años de servicio en el grado tope, para tener derecho a la remuneración que le corresponda al grado inmediato superior, por lo que lo conducente es no otorgar el grado inmediato superior, ni la remuneración correspondiente.

Analizado el expediente por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 15 fracción I, inciso a), b) y c), 16 fracción I, inciso k) y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; artículo 32, inciso A), fracción I y II del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, lo conducente es otorgar al C. Jorge Luis Armenta Requeño, el beneficio solicitado, a razón del 50% de su último salario, sin embargo, el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, refiere que el monto de la pensión mensual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el Salario Mínimo General Vigente en la Entidad, por lo que atendiendo al salario mínimo vigente, el monto asciende a la cantidad de \$11,152.00 (ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) y que la cantidad que resulta del 50% del salario mensual percibido asciende a la cantidad de \$5,940.75 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 75/100 M. N.), lo viable es otorgarle el pago de la pensión por el equivalente a 40 veces el Salario Mínimo General.

Por todo lo antes expuesto y fundado, el C. José Luis Armenta Requeño, al haber demostrado la procedencia de su derecho y satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, los integrantes del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha seis de junio del dos mil veinticinco aprobó el siguiente:

ACUERDO MEZM/CPJAEZ/003/05/2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE LUIS ARMENTA REQUEÑO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJS/1aS/83/2024.

PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Luis Armenta Requeño, quien cumplió los requisitos de Ley y ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con el último cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el expediente TJS/1aS/83/2024.

SEGUNDO.- La Pensión decretada deberá cubrirse a razón de 40 salarios mínimos vigentes en la entidad, por ser más favorable a la pensionada, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el penúltimo párrafo del artículo 16, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- El monto de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual aplicable a las pensiones en el Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número TJS/1aS/83/2024.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor y Tesorero del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, para que una vez que haya entrado en vigor el presente acuerdo realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los seis días del mes junio del 2025.

“Compromisos que se ven, Resultados que se sienten”

LIC. J. SANTOS TAVÁREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO FLORES
SÍNDICA MUNICIPAL

C. JULIO CÉSAR PÉREZ BOLAÑOS
REGIDOR

C. ROBERTO CARLOS JAIMES CASTREJÓN
REGIDOR

DR. NABOR APARICIO COBREROS
REGIDOR

LIC. GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA

C. MA. DE JESÚS GAMARRA BETANCOURT
REGIDORA

PROFRA. LORENA GUZMÁN VALLADARES
REGIDORA

C. MA. ELENA BAHENA DÍAZ
REGIDORA
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ACUERDO MEZM/CPJAEZ/003/05/2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ LUIS ARMENTA REQUEÑO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJS/1aS/83/2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2025. CONSTE.

LIC. J. SANTOS TAVÁREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA
MORELOS 2025-2027

JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL DE EMILIANO
ZAPATA MORELOS 2025-2027
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:- GOBIERNO de Emiliano Zapata 2025- 2027.

LICENCIADO J. SANTOS TAVAREZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 110, 112 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN LXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés, la C. Berenice Quiroga García, por su propio derecho presentó escrito mediante el cual solicita pensión por Jubilación en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en atención a lo previsto en los artículos 15 fracción I, inciso a), b) y c), 16 y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adjuntando Copia Certificada del Acta de nacimiento, originales de constancias laborales y de salario esta última expedida el ocho de mayo de dos mil veintitrés, por el entonces Oficial Mayor del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 16 de mayo del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana Berenice Quiroga García, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución definitiva de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/3aS/145/2023.

Atendiendo a los lineamientos de la sentencia y a lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, al pago de la pensión por jubilación, se deberá incluir el monto que resulte por concepto de la despensa familiar, el cual nunca podrá ser menor a siete días de salario mínimo vigente en la entidad.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que la C. Berenice Quiroga García, acreditó 21 años, 01 mes y 17 días laborados en partes, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, aprobaron por unanimidad, el Dictamen con Acuerdo MEZM/CPJAEZ/004/05/2025, por medio del cual se le concede la pensión por jubilación a la ciudadana Berenice Quiroga García.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a los efectos de la resolución definitiva de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo número TJS/3aS/145/2023 en el sentido de aplicar a favor de la peticionaria la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por la peticionaria, así como de la información que obra en archivos del municipio la ciudadana Berenice Quiroga García se desprende que a la fecha de su baja, solo ostento el cargo de POLICIA SEGUNDO, por el periodo de 1 año 2 meses 16 días, siendo que, para efectos de jubilación, la jerarquía la deberá de ostentar por cinco años cumplidos, esto atento a lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo tanto al no contar con el supuesto previsto relacionado a la antigüedad en el servicio, lo conducente es no otorgar el grado inmediato superior ni la remuneración correspondiente.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. Berenice Quiroga García al haber demostrado la procedencia de su derecho y satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, los integrantes del ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha seis de junio del dos mil veinticinco aprobó el siguiente:

ACUERDO MEZM/CPJAEZ/004/05/2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BERENICE QUIROGA GARCÍA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/3aS/145/2023.

PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana Berenice Quiroga García, quien cumplió los requisitos de Ley y ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, con el último cargo de Policía Segundo, adscrita a la Dirección de Tránsito del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el expediente TJS/3aS/145/2023.

SEGUNDO.- La Pensión decretada deberá cubrirse al 65% del último salario, conforme al artículo 16, fracción II, inciso h), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones, la despesa familiar a razón de siete días de salario mínimo vigente en la entidad, la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

CUARTO.- El monto de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual aplicable a las pensiones en el Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos de su difusión.

TERCERO. – Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo número TJA/3aS/145/2023.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor y Tesorero del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, para que una vez que haya entrado en vigor el presente acuerdo realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a los seis días del mes junio del 2025.

LIC. J. SANTOS TAVÁREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO FLORES
SÍNDICA MUNICIPAL
C. JULIO CÉSAR PÉREZ BOLAÑOS
REGIDOR
C. ROBERTO CARLOS JAIMES CASTREJÓN
REGIDOR
DR. NABOR APARICIO COBREROS
REGIDOR
LIC. GRICELL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REGIDORA
C. MA. DE JESÚS GAMARRA BETANCOURT
REGIDORA
PROFRA. LORENA GUZMÁN VALLADARES
REGIDORA
C. MA. ELENA BAHENA DÍAZ
REGIDORA
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL ACUERDO MEZM/CPJAEZ/004/05/2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BERENICE QUIROGA GARCÍA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJS/3aS/145/2023, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2025. CONSTE.

LIC. J. SANTOS TAVÁREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA
MORELOS 2025-2027
JORGE LUIS GARCÍA OCAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA
MORELOS 2025-2027
RÚBRICAS.



Gobierno del
Emiliano Zapata
2023-2027

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS
REPORTE INDICADORES FAISMUN 1ER TRIMESTRE
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT) EJERCICIO 2025

Fecha: 30 de abril del 2025.

PRESUPUESTO																			
Clasificación presupuestaria	Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Indicador	Unidad de medida	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111	11111111111111111111
[...]																			

[...]

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, RIESGO Y TRANSFERENCIAS

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, RIESGO Y TRANSFERENCIAS

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, RIESGO Y TRANSFERENCIAS

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, RIESGO Y TRANSFERENCIAS



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

REPORTE INDICADORES FORTAMUN 1ER TRIMESTRE

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT) EJERCICIO 2025

Fecha: 30 de abril del 2025

Ram	Unidad	Progra ma Presu pu sta ria	Nombr e del Progra ma Presu pu sta rio	Or up o Fu nci on al	Fu n ci on al	Sub fu n ci on al	Actividad Institucional	Cir ve del Indi ca dor	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Niv el del Indi ca dor	Presu po n de Medi an	Un dad de Medi da	Dimen sion del Indica dor	Sen tencia	Meta programa da	Jun io 2025	De clar a	Meta Indi ca dor	Jun io 2025	Realiza do en el Periodo	Justi ficaci on	Q ue t a le	Avan ce (%)	Fl uj o
33- Aportacione s Federales para Entidades Federativas y Municipios	411- Unidad de Cuenta Presupuestal Control y Seguimiento del Gasto	1385	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicio Social	7- Desarrollo Social	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	19 67 24	Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial) * 100	Al m e s t r e	Time dual	Por cent aje	Ge n er al	Eficien cia	Asi m e t r ico	2045 71	2045 71	20457 1				100	98 no ad e	
33- Aportacione s Federales para Entidades Federativas y Municipios	411- Unidad de Cuenta Presupuestal Control y Seguimiento del Gasto	1385	FORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicio Social	7- Desarrollo Social	6- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	28 00 27	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México / Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) * 100	Co m p o n e n te	Time dual	Por cent aje	Ge n er al	Eficien cia	Asi m e t r ico	25	25	25				100	98 no ad e	

LC J. SANTOS TAPIA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

ING LUIS ANTONIO CALZADO RODRIGUEZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

RUBRICAS



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

Fecha: 30 de abril del 2025

REPORTE EJERCICIO DEL GASTO FORTAMUN 1ER TRIMESTRE
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT) EJERCICIO 2025

Clave Bano	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenir - Especifico	Dependencia Ejecutora	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejercido	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado GFCF	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones
50	FORTAMUN	000	000	000				TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO	10216965	10216965	25547717	25434400	25434400	25434400	25434400			N/A	25547715		
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	203 - Medicinas y productos farmacéuticos	0	254570	254570	254570	254570	254570	254570	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	808000	808000	308000	1488014	1488014	1488014	1488014	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	248 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	303905	303905	757274	31797	31797	31797	31797	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0	2134	2134	2134	2134	2134	2134	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	122 - Salarios base al personal eventual	8635902	8635902	958295	815493	815493	815493	815493	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	144 - Aportaciones para seguros	0	198032	198032	198032	198032	198032	198032	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	113 - Salarios base al personal permanente	2154517	2154517	606103	606103	606103	606103	606103	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	452 - Jubilaciones	14714339	14714339	270595	154910	154910	154910	154910	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	393 - Impuestos y derechos	403579	403579	90689	454917	454917	454917	454917	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	384 - Sentencias y resoluciones por autoridad competente	0	19671	19671	19671	19671	19671	19671	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	285 - Otros servicios generales	3040374	2795426	654057	583769	583769	583769	583769	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1459073	1459073	34769	31755	31755	31755	31755	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	359 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	0	11486	11486	11486	11486	11486	11486	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	21049	21269	5317	2699	2699	2699	2699	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	808000	808000	308000	1331647	1331647	1331647	1331647	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	224914	224914	26379	520	520	520	520	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	0	6845	6845	6845	6845	6845	6845	0	0	N/A	N/A	Validado	
50	FORTAMUN	000	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata			1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0	17400	17400	17400	17400	17400	17400	0	0	N/A	N/A	Validado	

LC. J. SAUROS TAMAYO GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

MR. LUIS ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS

RÚBRICA:

Al margen superior derecho una toponimia que dice: XIUTEPEC.- Jiutepec. AYUNTAMIENTO 25 – 27. Al margen superior derecho una leyenda que dice: CORAZÓN ECONÓMICO CON RUMBO Y TRADICIÓN.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/023/01-01-25: “ÚNICO.- Se aprueba EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS; lo anterior, con fundamento en el artículo 38 fracción VII 41 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente acuerdo entró en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención”.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VII, 41 fracciones XVI y XVII y 114, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y ;

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose El Programa Operativo Anual; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2025, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiutepec, para el ejercicio 2025, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 y 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12, 13, 13 bis y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y en lo dispuesto de la Ley General de Hacienda Municipal del estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.- Que el propósito de este acuerdo, es que esta administración, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027.

5.- En estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad que ha emitido el Consejo de Armonización Contable Nacional, el Municipio de Jiutepec ha realizado las acciones correspondientes con el propósito de armonizar sus informes financieros, con los del Gobierno del Estado y los del Gobierno Federal.

6.- Para el cumplimiento de la normatividad en cuanto al manejo de presupuestos e informes financieros, se instruyó a la Tesorería Municipal, para que se cumpla con lo señalado en La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a la generación y presentación de los Estados e Información.

7.- Conforme a las Disposiciones emitidas por el CONAC, la Tesorería Municipal ha implementado para la generación de los Estados Financieros, los catálogos emitidos por esta institución, entre los que se mencionan el Clasificador administrativo, Clasificador Económico, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificador Programático, Clasificador por tipo de Gasto, Clasificador por Fuente de Financiamiento y Clasificador Geográfico, así como los lineamientos para el registro de los inventarios en la contabilidad gubernamental.

8. En relación al Gasto de Servicios Públicos, se solicitará al Consejo de Armonización Estatal, encabezado por la Secretaría de Hacienda para que se generen sugerencias al CONAC y se dé una solución al registro de los Servicios Públicos, que de acuerdo a su propia naturaleza son Gastos de Servicios Públicos y no Gasto Corriente; de la misma forma se solicitara la misma acción para las Obras por Administración.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Artículo 1.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2025, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 -2027.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Unidad Administrativa: A las Direcciones Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

III.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del ayuntamiento;

IV.- Ayuntamiento: Órgano colegiado formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

Artículo 3.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

Artículo 4.- Se aprueba para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2025, por un total de \$ 680,000,000.00 (Seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M. N.).

Artículo 5.- Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, el que se integrara por el 3% de los Recursos Propios que se recauden durante el ejercicio, que se utilizaran para el resarcimiento de daños a particulares que tengan origen en las actividades propias del Municipio; cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

Artículo 6.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo de Aportaciones Estatales para el Fomento Municipal (FAEFOM) establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos, se distribuirá para actividades agropecuarias y para los programas que se autoricen posteriormente. Esto en razón de la naturaleza de la producción que se genera en este municipio.

Artículo 7.- El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Artículo 8.- Se faculta al Presidente Municipal para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

Artículo 9.- De conformidad con la Ley de Ingresos vigente del municipio para el ejercicio fiscal de 2025, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del ayuntamiento.

Artículo 10.- Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2025, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.

Artículo 11.- La ministración de fondos financieros a las Unidades Administrativas, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2025 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 12.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del gobierno municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 13.- Queda prohibido a las unidades administrativas contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Artículo 14.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

Artículo 15.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 16.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Artículo 17.- Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Artículo 18.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y benefician a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

Artículo 19.- En concordancia con la Ley de Ingresos se registraran como egresos los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevaran a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos

Artículo 20.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones: En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social: En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicios telefónico y de energía eléctrica; y ;

IV. Alimentos y utensilios.

Los Titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 21.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Artículo 22.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Unidades administrativas. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

Artículo 23.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

Artículo 24.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2025, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

	COG PARTIDA GENÉRICA		PRESUPUESTO A CONSIDERAR
1000	SERVICIOS PERSONALES		371,674,035.60
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		143,973,045.58
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		143,973,045.58
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		24,199,510.18
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		24,199,510.18
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		56,947,260.00
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		4,232,280.73
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		45,299,167.67
133	HORAS EXTRAORDINARIAS		259,261.09
134	COMPENSACIONES		7,156,550.51
1400	SEGURIDAD SOCIAL		63,571,487.18
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		61,667,650.16
144	APORTACIONES PARA SEGUROS		1,903,836.81
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		82,982,732.87
151	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		2,687,099.59
152	INDEMNIZACIONES		13,000,000.00
154	PRESTACIONES CONTRACTUALES		67,295,633.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		41,808,409.61
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		9,799,299.97
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		2,417,258.64
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		28,335.57
214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		149,117.23
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		127,815.21
216	MATERIAL DE LIMPIEZA		303,604.44
217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA		6,332,440.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS		440,728.88
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,834,035.00
221	ALIMENTOS A PERSONAS		1,818,696.61
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES		1,118.64
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		14,219.75
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		6,224,825.29
241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		1,746,783.18
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		357,953.53
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		17,329.17
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		10,633.80
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		10,718.08
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		1,697,230.14

247	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	123,935.89
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	213,005.65
249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,047,235.85
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	791,615.39
251	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	2,447.41
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	122,796.86
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	172,645.37
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	354,498.73
256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	103,949.77
259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	35,277.25
2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,960,335.57
261	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,960,335.57
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	528,220.85
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	239,281.12
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	123,514.27
274	PRODUCTOS TEXTILES	7,407.04
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	158,018.42
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	41,857.26
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	41,857.26
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,628,220.28
291	HERRAMIENTAS MENORES	302,229.67
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	11,241.15
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y REC	295,531.13
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	48,985.82
295	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	71,353.20
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,438,739.97
297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	377,381.38
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	56,824.08
299	REFACCIONES ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES INMUEBLES	25,933.88
3000	SERVICIOS GENERALES	112,678,123.54
3100	SERVICIOS BÁSICOS	19,215,720.00
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	16,055,234.82
312	GAS	5,680.89
313	AGUA	37,905.84
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,351,655.87

316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,405,738.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	138,825.76
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,030.85
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	217,647.97
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,152,312.55
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2,694,657.10
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,355.01
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19,041.26
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	179,355.26
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	207,073.97
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	21,829.95
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	12,280,121.30
331	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	5,300,694.18
332	SERVICIO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	110,439.44
333	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESO, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	152,038.31
336	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3,216,949.37
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3,500,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,776,568.98
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	685,097.21
344	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANZAS	539,359.37
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,114,130.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	1,647.10
348	COMISIONES POR VENTA Y COBRO DE INFRACCIONES	213,723.50
349	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	1,222,611.80
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	23,107,856.03
351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	369,829.02
352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECRE	89,135.40
353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,140.53
354	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	4,585.97
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,600,708.80
356	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,195.27

357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	213,093.09
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	19,800,589.69
359	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	17,578.26
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,000,000.00
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	5,000,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	55,681.75
372	PASAJES TERRESTRES	55,681.75
3800	SERVICIOS OFICIALES	8,030,292.99
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,030,292.99
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,059,569.94
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	1,347.23
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	19,753.08
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	25,887,984.87
395	PENAS MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	131,391.57
396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	4,467.94
398	IMP., SOBRE EROG, POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN	3,269,620.79
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,745,004.46
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,853,401.30
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	13,427,572.00
414	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	13,427,572.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,533,908.19
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,201,708.19
439	OTROS SUBSIDIOS	3,332,200.00
4400	AYUDAS SOCIALES	14,923,780.13
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14,000,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	199,414.09
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,990.89
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	698,375.15
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	30,968,140.98
451	PENSIONES	12,773,234.41
452	JUBILACIONES	18,194,906.57
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,073,184.90
5100	MOBILIARIO DE EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN	349,540.46
511	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	12,068.45
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	325,117.65
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	12,354.36
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	219,178.48

531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	4,692.93
532	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	214,485.55
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	13,734,141.25
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	13,734,141.25
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	103,303.28
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	103,303.28
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	647,182.27
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	23,425.10
562	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	16,859.46
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	54,169.52
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	210,052.35
566	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	19,157.54
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS	109,780.84
569	OTROS EQUIPOS	213,737.46
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	19,839.16
591	SOFTWARE	19,839.16
6000	INVERSIÓN PUBLICA	29,412,845.05
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	29,412,845.05
612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	13,000,000.00
613	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD, Y TELECOMUNICACIONES	1,172,799.85
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	10,081,522.60
615	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	4,381,522.60
616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	777,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	42,500,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	21,000,000.00
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	21,000,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	4,500,000.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,500,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	17,000,000.00
991	ADEFAS	17,000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	680,000,000.00
		680,000,000.00
		- 0.00

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 26.- La contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realizarán de acuerdo a los términos y procedimientos, montos mínimos y máximos que determine el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiutepec, Morelos, al inicio de cada ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jiutepec, Morelos, Morelos.

Artículo 27. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025, se sujetarán a lo siguiente:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa se sujetarán a los montos mínimos y máximos siguientes	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante licitación restringida, que consiste en la invitación a cuando menos tres oferentes
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 28. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 29. El Tabulador del Ayuntamiento de Jiutepec es el siguiente:

**VIGÉSIMA OCTAVA. TABULADOR
AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC 2025-2027**

PROYECCIÓN DE TABULADOR DE SUELDOS 2025			
TIPO DE PLAZA	TABULADOR 2025		
PUESTOS	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIÓN MÍNIMA	PERCEPCIÓN MÁXIMA
ASESOR	56	\$ 6,000.00	\$ 35,000.00
AUXILIAR	435	\$ 6,224.00	\$ 20,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
AYUDANTE DE OFICIAL	5	\$ 7,010.00	\$ 8,258.00
AYUDANTE DE OFICINA	10	\$ 6,224.00	\$ 9,620.00
BALIZAMIENTO	2	\$ 6,224.00	\$ 11,300.00
BARRENDERO	24	\$ 6,307.00	\$ 10,100.00
BIBLIOTECARIA	5	\$ 6,224.00	\$ 8,794.00
CADENERO Y U OFICIAL	4	\$ 6,224.00	\$ 10,325.00
CAJERO-A	12	\$ 6,224.00	\$ 8,000.00
CHOFER	100	\$ 6,230.00	\$ 15,500.00
CHOFER A	40	\$ 7,724.00	\$ 15,505.00
CHOFER B	12	\$ 7,000.00	\$ 11,640.00
CHOFER C	11	\$ 6,230.00	\$ 10,020.00
COORDINADOR	85	\$ 6,224.00	\$ 30,000.00
COORDINADOR DE ASESORES	1	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
DIRECTOR	70	\$ 10,000.00	\$ 30,000.00
DIRECTOR GENERAL	12	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
ELECTRICISTA A	13	\$ 7,736.00	\$ 13,700.00
ELECTRICISTA B	6	\$ 7,000.00	\$ 10,500.00
ELECTRICISTA C	5	\$ 6,224.00	\$ 9,950.00
ENCARGADO DE B-R-O ETC	5	\$ 8,000.00	\$ 11,100.00
ENFERMERA	25	\$ 7,000.00	\$ 12,200.00
FOTÓGRAFO	1	\$ 6,224.00	\$ 6,689.00
HERRERO	1	\$ 7,562.00	\$ 9,925.00
INSPECTOR	10	\$ 6,224.00	\$ 8,000.00
INTENDENTE	40	\$ 6,224.00	\$ 12,200.00
JARDINERO	40	\$ 6,224.00	\$ 10,190.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	105	\$ 8,000.00	\$ 24,140.00
JUEZ CÍVICO	3	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
JUEZ DE PAZ MUNICIPAL	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	9	\$ 6,224.00	\$ 16,200.00
MÉDICO GENERAL	15	\$ 12,000.00	\$ 20,000.00
MÉDICO VETERINARIO	2	\$ 7,100.00	\$ 16,000.00
MENSAJERO	3	\$ 7,516.00	\$ 10,850.00
NOTIFICADOR	20	\$ 6,224.00	\$ 13,000.00
OFICIAL	4	\$ 6,224.00	\$ 10,560.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	31	\$ 6,224.00	\$ 12,581.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3	\$ 20,000.00	\$ 30,000.00
OPERADOR DE SONIDO	3	\$ 7,824.00	\$ 10,260.00

ORIENTADORA COMUNITARIA	1	\$ 6,224.00	\$ 9,910.00
PANTEONERO	7	\$ 6,224.00	\$ 9,050.00
PARAMÉDICO	8	\$ 6,224.00	\$ 8,450.00
PEÓN	40	\$ 6,224.00	\$ 9,000.00
POLICÍA	120	\$ 6,224.00	\$ 12,000.00
POLICÍA PRIMERO	22	\$17,498.00	\$ 17,498.00
POLICÍA SEGUNDO	16	\$14,158.00	\$ 14,582.00
POLICÍA TERCERO	38	\$ 8,258.00	\$ 13,000.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$85,398.00	\$ 85,398.00
REGIDOR	9	\$50,000.00	\$ 50,000.00
ROTULISTA	3	\$ 6,224.00	\$ 7,000.00
SECRETARIA-O B	45	\$ 7,000.00	\$ 13,600.00
SECRETARIA-O C	50	\$ 6,224.00	\$ 13,300.00
SECRETARIA-O EJECUTIVA-O	2	\$10,000.00	\$ 25,000.00
SECRETARIA~O	26	\$ 6,224.00	\$ 16,000.00
SECRETARIA~O A	162	\$ 7,500.00	\$ 17,850.00
SECRETARIA~O MECANÓGRAFO	6	\$ 6,224.00	\$ 14,950.00
SECRETARIO DE ÁREA	9	\$40,000.00	\$ 40,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	2	\$20,000.00	\$ 30,000.00
SINDICO MUNICIPAL	1	\$50,000.00	\$ 50,000.00
PROFRA DE PREESCOLAR	4	\$ 6,224.00	\$ 9,910.00
SRIO EJECUTIVO CMSP	1	\$20,000.00	\$ 25,000.00
SECRETARIO TÉCNICO	1	\$10,000.00	\$ 10,000.00
SUBDIRECTOR	7	\$10,000.00	\$ 25,000.00
SUBSECRETARIO DE ÁREA	15	\$20,000.00	\$ 30,000.00
SUPERVISOR	6	\$10,000.00	\$ 17,000.00
TOPÓGRAFO	3	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
TOPÓGRAFO A	2	\$ 6,500.00	\$ 11,400.00
TOPÓGRAFO B	5	\$ 6,400.00	\$ 11,393.00
TOPÓGRAFO C	1	\$ 6,300.00	\$ 8,669.00
TOPÓGRAFO Y CAMARÓGRAFO	1	\$ 6,224.00	\$ 8,205.00
TRABAJADOR~A SOCIAL	51	\$ 6,224.00	\$ 14,981.00
VELADOR	53	\$ 6,224.00	\$ 11,000.00
VERIFICADORES	3	\$ 6,224.00	\$ 10,000.00
COORDINACIÓN GENERAL	1	\$10,000.00	\$ 30,000.00
RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE ÁREA SEG. PUB.	4	\$10,000.00	\$ 30,000.00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Jiutepec, Morelos, iniciará su vigencia a partir del día de su aprobación por parte del Cabildo de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDA. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERA. Se instruye a la Tesorería Municipal realizar los trámites correspondientes para enviar a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, así como al Congreso del Estado, el presente acuerdo que reforma el Presupuesto de Egresos en mención, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente Acuerdo, emita las notificaciones necesarias para su aplicación y realice los trámites que correspondan ante las Dependencias y unidades administrativas que se requieran para su ejecución.

Dado en el "Salón de Cabildos" del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a los 01 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Lo que hago de su conocimiento, para que la dependencia a su cargo tenga a bien realizar los trámites conducentes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"Corazón Económico con Rumbo y Tradición"
C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC
L.A.E. ARTURO FLORES SOLORIO
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027. GOBIERNO MUNICIPAL.

ACUERDO DE PENSION DE LA C. CARMINA
REBOLLAR TOLEDO

CON NUMERO DE EXPEDIENTE PCEA/MM-01/2024

Con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 15, fracción VIII párrafo segundo, 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos: 1 13, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 43 fracción XIII, 45 fracción XV y 54 fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 fracciones LXIV, LXV. LXVI Y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; I , 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 20, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos quienes una vez que recibieron la documentación relativa al expediente número PCEA/MM-01/2024, relativo a la solicitud de Pensión por Cesantía de Edad Avanzada presentada por la C. Carmina Rebollar Toledo, en donde se abocaron a validar los documentos proporcionados por el interesado, así como las constancias emitidas por las diversas autoridades municipales que integraron el expediente y de igual manera el llevar a cabo el dictamen correspondiente a la solicitud, resolviendo el mismo en los términos siguientes:

RESOLUCION

Primero: Se otorga la pensión por Cesantía de Edad Avanzada a la C. Carmina Rebollar Toledo, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 57, inciso A), fracción II y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Segundo: Se establece que la C. Carmina Rebollar Toledo, reunió con los requisitos tal y como lo contempla el artículo 9 y 38 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, esto de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, toda vez que con la misma acredita haber

laborado un total de 16 años 05 meses y 01 días laborados, hecho que se corrobora de acuerdo a la investigación del expediente en comento y es que a través de dicha búsqueda realizada en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, así como en el área de Tesorería Municipal se corrobora que la C. Carmina Rebollar Toledo ingreso a laborar para el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos el 01 de febrero de 1985 al 15 de abril de 1987 como Oficial del Registro Civil haciendo un periodo de 2 años 2 meses 14 días, subsiguientemente del 1 de junio de 1988 al 31 de mayo de 1991, como Oficial del Registro Civil haciendo un periodo de 2 años 11 meses 14 días, posteriormente del 01 de junio de 1991 al 31 de mayo de 1994 como encargada de cocina, haciendo un periodo de 3 años, después del 1 de junio de 1997 al 31 de marzo del 2000, como encargada de cocina, haciendo un periodo de 2 años y 10 meses, después del 1 de abril del 2000 al 31 de octubre del 2000, como encargada de cocina haciendo un periodo de 7 meses, posteriormente del 1 de noviembre del 2003 al 31 de marzo del 2006, como encargada de cocina haciendo un periodo de 2 años y 5 meses y por último el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2015, como jefa de cocina, haciendo un periodo de 3 años, percibiendo como último salario la cantidad de \$6, 000.00 (Seis Mil pesos 00/100 M.N), con lo anterior se tiene que la C. Carmina Rebollar Toledo cumplió un total de 16 años 05 meses y 01 días laborados, razón por la cual y al reunir los requisitos establecidos en la ley del Servicio Civil, así como en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, específicamente en los artículos 6, 8, 9, 20, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, SE OTORGA LA PENSION POR CESANTIA DE EDAD AVANZADA A FAVOR DE LA C. CARMINA REBOLLAR TOLEDO, A RAZON DEL SOBRE SU ULTIMO SALARIO PERCIBIDO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. GILBERTO ORIHUELA BUSTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
LIC. MARIELA TOLEDO FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027. GOBIERNO MUNICIPAL.

ACUERDO DE PENSION DE LA C. ELIZABETH
PINEDA CARNALLA

CON NUMERO DE EXPEDIENTE PCEA/MM-05/2024

Con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 15, fracción VIII párrafo segundo, 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos: 1 13, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 43 fracción XIII, 45 fracción XV y 54 fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 fracciones LXIV, LXV. LXVI Y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; I , 2, 3, 4, 5, 6. 8, 9, 14, 20, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 del reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos quienes una vez que recibieron la documentación relativa al expediente número PCEA/MM-05/2024 relativo a la solicitud de Pensión por Cesantía de Edad Avanzada presentada por la C. Elizabeth Pineda Carnalla; en donde se abocaron a validar los documentos proporcionados por el interesado, así como las constancias emitidas por las diversas autoridades municipales que integraron el expediente y de igual manera el llevar a cabo el dictamen correspondiente a la solicitud, resolviendo el mismo en los términos siguientes:

RESOLUCION

Primero: Se otorga la pensión por Cesantía de Edad Avanzada de la C. Elizabeth Pineda Carnalla, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 57, inciso A), fracción II y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Segundo: Se establece que la C. Elizabeth Pineda Carnalla, reunió con los requisitos tal y como lo contempla el artículo 9 y 38 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, esto de acuerdo a la documentación presentada por el

solicitante, toda vez que con la misma acredita haber laborado un total de 14 años 01 meses y 23 días laborados, hecho que se corrobora de acuerdo a la investigación del expediente en comento y es que a través de dicha búsqueda realizada en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, así como en el área de Tesorería Municipal se corrobora que la C. Elizabeth Pineda Carnalla, ingreso a laborar para el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos el 01 de noviembre del 2003 al 31 de marzo del 2006 como Contador Municipal en la Tesorería Municipal, haciendo un periodo de 3 años, subsiguientemente del 01 de noviembre del 2006 al 31 de octubre de 2009, como jefe de ingresos en la Tesorería Municipal, haciendo un periodo de 3 años, posteriormente del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012, como Coordinadora en Servicios Públicos, haciendo un periodo de 3 años 02 meses, después del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, como jefe de Ingresos en la Tesorería Municipal, haciendo un periodo de 3 años, y por ultimo del 08 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2021 como Jefe de Contabilidad en la Tesorería Municipal, haciendo un periodo de 1 año 11 meses 23 día , y devengo una remuneración mensual de \$21,158.00 (VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN.), con lo anterior se tiene que la C. Elizabeth Pineda Carnalla cumplió un total de 14 años 01 meses y 23 días laborados, razón por la cual y al reunir los requisitos establecidos en la ley del Servicio Civil, así como en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, específicamente en los artículos 6, 8, 9, 20, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, SE OTORGA LA PENSION POR CESANTIA DE EDAD AVANZADA A FAVOR DE LA C. ELIZABETH PINEDA CARNALLA, A RAZON DEL 70% SOBRE SU ULTIMO SALARIO PERCIBIDO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. GILBERTO ORIHUELA BUSTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
LIC. MARIELA TOLEDO FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027. GOBIERNO MUNICIPAL.

ACUERDO DE PENSION DE LA C. EMILIA TREJO
BENITEZ

CON NUMERO DE EXPEDIENTE PCEA/MM-02/2024

Con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII párrafo segundo, 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 13, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 43 fracción XIII, 45 fracción XV y 54 fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; I, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 20, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 del reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos quienes una vez que recibieron la documentación relativa al expediente número PCEA/MM-02/2024, relativo a la solicitud de Pensión por Cesantía de Edad Avanzada presentada por la C. EMILIA TREJO BENITEZ, en donde se abocaron a validar los documentos proporcionados por el interesado, así como las constancias emitidas por las diversas autoridades municipales que integraron el expediente y de igual manera el llevar a cabo el dictamen correspondiente a la solicitud, resolviendo el mismo en los términos siguientes:

RESOLUCION

Primero: Se otorga la pensión por Cesantía de Edad Avanzada a la C. Emilia Trejo Benítez, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 57, inciso A), fracción II y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Segundo: Se establece que la C. Emilia Trejo Benítez, reunió con los requisitos tal y como lo contempla el artículo 9 y 38 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, esto de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, en virtud de que con la misma acredita haber laborado un total de 10 años 09 meses y 13 días

laborados, hecho que se corrobora de acuerdo a la investigación del expediente en comento y es que a través de dicha búsqueda realizada en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, así como en el área de Tesorería Municipal se corrobora que la C. Emilia Trejo Benítez ingreso a laborar para el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos el 01 de septiembre de 1985 al 30 de septiembre de 1985, del 16 de marzo de 1986 al 31 de marzo de 1986, del 01 de julio 1986 al 31 de julio de 1986, del 16 de diciembre del 987 al 31 de diciembre de 1987 como personal de apoyo en el área de Tesorería municipal haciendo un periodo de 2 meses 29 días, subsiguientemente del 1 de junio de 1991 al 31 de mayo de 1994, como secretaria municipal haciendo un periodo de 3 años, posteriormente del 01 de junio de 1997 al 31 de marzo de 2000 como secretaria, haciendo un periodo de 2 años 10 meses, después del 1 de septiembre de 2005 al 31 de octubre del 2006, como asistente particular del DIF, haciendo un periodo de 01 año y 02 meses, después del 02 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012, como secretaria haciendo un periodo de 3 años 01 mes y 29 días, por ultimo del 1 de junio del 2023 al 31 de octubre del 2023, como personal de apoyo en la Dirección de Obras Publicas haciendo un periodo de 04 meses y 15 días, percibiendo como último salario neto Mensual de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), con lo anterior se tiene que la C. Emilia Trejo Benítez cumplió un total de 10 años 09 meses y 13 días laborados, razón por la cual y al reunir los requisitos establecidos en la ley del Servicio Civil, así como en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, específicamente en los artículos 6, 8, 9, 20, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 SE OTORGA LA PENSION POR CESANTIA DE EDAD AVANZADA A FAVOR DE LA C. EMILIA TREJO BENITEZ, A RAZON DEL 50 % SOBRE SU ULTIMO SALARIO PERCIBIDO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. GILBERTO ORIHUELA BUSTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
LIC. MARIELA TOLEDO FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027. GOBIERNO MUNICIPAL.

ACUERDO DE PENSION DE LA C. GABRIELA
CALDERON GONZALEZ

CON NUMERO DE EXPEDIENTE PCEA/MM-06/2024

Con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción VIII párrafo segundo, 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos: 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 43 fracción XIII, 45 fracción XV y 54 fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 fracciones LXIV, LXV. LXVI Y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; I, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 20, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 del reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos quienes una vez que recibieron la documentación relativa al expediente número PCEA/MM-006/2024, relativo a la solicitud de Pensión por Cesantía de Edad Avanzada presentada por el C. GABRIELA CALDERON GONZALEZ; en donde se abocaron a validar los documentos proporcionados por el interesado, así como las constancias emitidas por las diversas autoridades municipales que integraron el expediente y de igual manera el llevar a cabo el dictamen correspondiente a la solicitud, resolviendo el mismo en los términos siguientes:

RESOLUCION

Primero: Se otorga la pensión por Cesantía de Edad Avanzada de la C. Gabriela Calderón González, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 57, inciso A), fracción II y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Segundo: Se establece que la C. Gabriela Calderón González, reunió con los requisitos tal y como lo contempla el artículo 9 y 38 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, esto de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, toda vez que con la misma acredita haber laborado un total de 14 años 10 meses cero días laborados, hecho que se corrobora de acuerdo a la

investigación del expediente en comento y es que a través de dicha búsqueda realizada en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, así como en el área de Tesorería Municipal se corrobora que el C. Gabriela Calderón González, ingreso a laborar para el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, del 01 de noviembre del 2000 al 31 de marzo de 2003 como Intendente en Servicios Públicos, haciendo un periodo de 02 años 5 meses, del 01 de abril al 31 de octubre de 2003, como Intendente en Servicios Públicos, haciendo un periodo 7 meses, subsiguientemente del 01 de noviembre de 2003 al 31 de marzo de 2006, como Intendente en Servicios Públicos, haciendo un periodo de 02 años 5 meses; a continuación del 01 de abril al 31 de octubre de 2006, como Intendente en servicios públicos, haciendo periodo 7 meses, después del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012, como GORTEPNO MOVIMIENTO Trabajadora Social DIF municipal, haciendo un periodo de 3 años 2 meses, posteriormente del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, como Trabajadora Social DIF municipal, haciendo un periodo de 3 años, y por ultimo del 01 de enero del 2022 al 31 de agosto de 2024 Trabajadora Social DIF municipal, haciendo un periodo de 2 años 08 meses, y devengo una remuneración mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con lo anterior se tiene que la C. Gabriela Calderón González, cumplió un total de 14años 10 meses cero días laborados, razón por la cual y al reunir los requisitos establecidos en la ley del Servicio Civil, así como en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, específicamente en los artículos 6, 8, 9, 20, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, SE OTORGA LA PENSION POR CESANTIA DE EDAD AVANZADA A FAVOR DE LA C. GABRIELA CALDERÓN GONZÁLEZ, A RAZON DEL 70 % SOBRE SU ULTIMO SALARIO PERCIBIDO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. GILBERTO ORIHUELA BUSTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
LIC. MARIELA TOLEDO FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027. GOBIERNO MUNICIPAL.

ACUERDO DE PENSION DEL C. CARLOS
MARTÍNEZ TREJO

CON NUMERO DE EXPEDIENTE PCEA/MM-04/2024

Con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción VIII párrafo segundo, 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 43 fracción XIII, 45 fracción XV y 54 fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; I, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 20, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 del reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos quienes una vez que recibieron la documentación relativa al expediente número PCEA/MM-004/2024, relativo a la solicitud de Pensión por Cesantía de Edad Avanzada presentada por el C. Carlos Martínez Trejo; en donde se abocaron a validar los documentos proporcionados por el interesado, así como las constancias emitidas por las diversas autoridades municipales que integraron el expediente y de igual manera el llevar a cabo el dictamen correspondiente a la solicitud, resolviendo el mismo en los términos siguientes:

RESOLUCION

Primero: Se otorga la pensión por Cesantía de Edad Avanzada del C. Carlos Martínez Trejo, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 57, inciso A), fracción II y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Segundo: Se establece que la C. Carlos Martínez Trejo, reunió con los requisitos tal y como lo contempla el artículo 9 y 38 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos. esto de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, toda vez que con la misma acredita haber laborado un total de 11 años 09 meses y 14 días

laborados, hecho que se corrobora de acuerdo a la investigación del expediente en comento y es que a través de dicha búsqueda realizada en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, así como en el área de Tesorería Municipal se corrobora que el C. Carlos Martínez Trejo, ingreso a laborar para el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos el 01 de noviembre del 2003 al 31 de marzo del 2006 como albañil en la lista de raya en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 2 años 5 meses, subsiguientemente del 01 de abril al 31 de octubre de 2006, como Albañil en lista de raya en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 07 meses, posteriormente del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012, como Coordinador en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 3 años 02 meses, después del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, como Asistente A en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 3 años, después del 01 de enero del 2022 al 15 de agosto de 2024 como Cuadrilla en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 3 años, y por ultimo del 01 de enero del 2022 al 30 de septiembre del 2024, como Trabajador de cuadrilla haciendo un periodo de 2 años 07 meses 14 días, percibiendo como salario neto Mensual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), con lo anterior se tiene que la C. Carlos Martínez Trejo cumplió un total de 11 años 09 meses y 14 días laborados, razón por la cual y al reunir los requisitos establecidos en la ley del Servicio Civil. así como en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, específicamente en los artículos 6, 8, 9, 20, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, SE OTORGA LA PENSION POR CESANTIA DE EDAD AVANZADA A FAVOR DE LA C. CARLOS MARTÍNEZ TREJO, A RAZON DEL 55% SOBRE SU ULTIMO SALARIO PERCIBIDO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. GILBERTO ORIHUELA BUSTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
LIC. MARIELA TOLEDO FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027. GOBIERNO MUNICIPAL.

ACUERDO DE PENSION DEL C. LUIS LÓPEZ
GARCÍA CON

NUMERO DE EXPEDIENTE PCEA/MM-03/2024

Con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 15, fracción VIII párrafo segundo, 123 apartado "B" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos: 1 13, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 43 fracción XIII, 45 fracción XV y 54 fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; I , 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 20, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 del reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos quienes una vez que recibieron la documentación relativa al expediente número PCEA/MM-003/2024, relativo a la solicitud de Pensión por Cesantía de Edad Avanzada presentada por el C. Luis López García; en donde se abocaron a validar los documentos proporcionados por el interesado, así como las constancias emitidas por las diversas autoridades municipales que integraron el expediente y de igual manera el llevar a cabo el dictamen correspondiente a la solicitud, resolviendo el mismo en los términos siguientes:

RESOLUCION

Primero: Se otorga la pensión por Cesantía de Edad Avanzada a la C. Luis López García, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 57, inciso A), fracción II y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Segundo: Se establece que la C. Luis López García, reunió con los requisitos tal y como lo contempla el artículo 9 y 38 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, esto de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, toda vez que con la misma acredita haber laborado un total de 14 años 07 meses y 27 días

laborados, hecho que se corrobora de acuerdo a la investigación del expediente en comento y es que a través de dicha búsqueda realizada en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, así como en el área de Tesorería Municipal se corrobora que el C. Luis López García ingreso a laborar para el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos el 01 de noviembre de 2000 al 17 de abril de 2003 como albañil en la lista de raya en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 2 años 5 meses 16 días, subsiguientemente del 18 de abril al 31 de octubre de 2003, como Albañil en lista de raya en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 06 meses 13 días, posteriormente del 01 de noviembre de 2003 al 31 de marzo de 2006, como albañil en la lista de raya en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 2 años 05 meses, después del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, como albañil en la lista de raya en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 3 años, después del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 como albañil en la Dirección de Obras Públicas, haciendo un periodo de 3 años, y por ultimo del 01 de enero del 2022 al 30 de septiembre del 2024, como Trabajador de cuadrilla haciendo un periodo de 2 años 08 meses 29 días, percibiendo como último salario neto Mensual de \$7,00000 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), con lo anterior se tiene que la C. Luis López García cumplió un total de 14 años 07 meses y 27 días laborados, razón por la cual y al reunir los requisitos establecidos en la ley del Servicio Civil, así como en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, específicamente en los artículos 6, 8, 9, 20, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, SE OTORGA LA PENSION POR CESANTIA DE EDAD AVANZADA A FAVOR DE LA C. LUIS LÓPEZ GARCÍA, A RAZON DEL 75⁰/0 SOBRE SU ULTIMO SALARIO PERCIBIDO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. GILBERTO ORIHUELA BUSTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
LIC. MARIELA TOLEDO FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: MAZATEPEC.- AYUNTAMIENTO 2025 – 2027. GOBIERNO MUNICIPAL.

ACUERDO DE PENSION DEL C. SOTERO JUÁREZ
ESTRADA

CON NUMERO DE EXPEDIENTE PCEA/MM-07/2024

Con fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción VIII párrafo segundo, 123 apartado "13" fracción XI, inciso A) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos: 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, 43 fracción XIII, 45 fracción XV y 54 fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 38 fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; I, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 14, 20, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 del reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, se aprueba en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Prestaciones Sociales del Municipio de Mazatepec, Morelos quienes una vez que recibieron la documentación relativa al expediente número PCEA/MM-007/2024, relativo a la solicitud de Pensión por Cesantía de Edad Avanzada presentada por el C. SOTERO JUÁREZ ESTRADA; en donde se abocaron a validar los documentos proporcionados por el interesado, así como las constancias emitidas por las diversas autoridades municipales que integraron el expediente y de igual manera el llevar a cabo el dictamen correspondiente a la solicitud, resolviendo el mismo en los términos siguientes:

RESOLUCION

Primero: Se otorga la pensión por Cesantía de Edad Avanzada del C. Sotero Juárez Estrada, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el artículo 57, inciso A), fracción II y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Segundo: Se establece que la C. Sotero Juárez Estrada, reunió con los requisitos tal y como lo contempla el artículo 9 y 38 del Reglamento para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, esto de acuerdo a la documentación presentada por el solicitante, toda vez que con la misma acredita haber

laborado un total de 15 años 0 meses cero 09 días laborados, hecho que se corrobora de acuerdo a la investigación del expediente en comento y es que a través de dicha búsqueda realizada en el Archivo Municipal del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, así como en el área de Tesorería Municipal se corrobora que el C. Sotero Juárez Estrada, ingreso a laborar para el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, del 01 de noviembre del 2003 al 31 de marzo de 2006 como Jardinero en Servicios Públicos, haciendo un periodo de 02 años 5 meses, subsiguientemente del 01 de abril al 31 de octubre de 2006, como Jardinero en Servicios Públicos, haciendo un periodo 07 meses, a continuación del 01 de noviembre del 2006 al 31 de octubre de 2009, como Jardinero en Servicios Públicos, haciendo un periodo de 3 años, después del 01 de noviembre del 2009 al 31 de diciembre del 2012, como Personal de cuadrilla en Servicios Públicos, haciendo un periodo de 3 años 2 meses, después del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018, como Jefe de Cuadrilla en Servicios Públicos, haciendo un periodo de 3 años, y por ultimo del 01 de enero del 2022 al 10 de noviembre de 2024 como Auxiliar operativo en Servicios Públicos, haciendo un periodo de 2 años 10 meses 09 días, y devengo una remuneración mensual de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con lo anterior se tiene que el C. Sotero Juárez Estrada, cumplió un total de 15 años 0 meses 9 días laborados, razón por la cual y al reunir los requisitos establecidos en la ley del Servicio Civil, así como en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones a trabajadores y Elementos de Seguridad Publica y Transito del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, específicamente en los artículos 6, 8, 9, 20, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, SE OTORGA LA PENSION POR CESANTIA DE EDAD AVANZADA A FAVOR DE LA C. SOTERO JUÁREZ ESTRADA, A RAZON DEL SOBRE SU ULTIMO SALARIO PERCIBIDO.

Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ING. GILBERTO ORIHUELA BUSTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS

LIC. MARIELA TOLEDO FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MAZATEPEC, MORELOS

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: Juntos estamos transformando TETECALA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. 2025 – 2027.

MUNICIPIO DE TETECALA

MORELOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL
		INGRESOS FISCALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO III	FONDO IV	FONDO DE APORTACIONES ESTATALES	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ 23,775,000.00	\$ -	\$ 3,800,000.00	\$ -	\$ 27,575,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$ 15,500,000.00		\$ 2,100,000.00		\$ 17,600,000.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$ 635,000.00		\$ 450,000.00		\$ 1,085,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ 7,000,000.00		\$ 1,250,000.00		\$ 8,250,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		\$ 300,000.00				\$ 300,000.00
1600	PREVISIONES		\$ 240,000.00				\$ 240,000.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		\$ 100,000.00				\$ 100,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 398,000.00	\$ 2,844,000.00	\$ -	\$ 1,447,538.00	\$ -	\$ 4,689,538.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00		\$ 65,000.00		\$ 315,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 25,000.00	\$ 110,000.00				\$ 135,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 125,000.00	\$ 150,000.00		\$ 140,000.00		\$ 415,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00		\$ 3,000.00		\$ 123,000.00

2600	COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 110,000.00	\$ 2,300,000.00		\$ 1,159,538.00		\$ 3,569,538.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00		\$ 75,000.00		\$ 81,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 26,000.00	\$ 20,000.00		\$ 5,000.00		\$ 51,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,584,389.00	\$ 6,112,500.00	\$ -	\$ 1,353,500.00	\$ 2,182,538.20	\$ 11,232,927.20
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 890,000.00	\$ 400,000.00		\$ 950,000.00		\$ 2,240,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 40,000.00	\$ 300,000.00				\$ 340,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 50,000.00	\$ 650,000.00		\$ 10,000.00		\$ 710,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 5,000.00	\$ 125,000.00		\$ 3,500.00		\$ 133,500.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 300,000.00	\$ 600,000.00		\$ 320,000.00		\$ 1,220,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 18,500.00	\$ 67,500.00				\$ 86,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	\$ 889.00	\$ 20,000.00				\$ 20,889.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 280,000.00	\$ 3,000,000.00				\$ 3,280,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ 950,000.00		\$ 70,000.00	2,182,538.20	\$ 3,202,538.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,133,000.00	\$ 18,821,893.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ 5,456,345.50	\$ 25,611,238.50
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 250,000.00	\$ 8,000,000.00				\$ 8,250,000.00

4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		\$ 20,000.00			\$ 5,456,345.50	\$ 5,476,345.50
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 883,000.00	\$ 10,501,893.00				\$ 11,384,893.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 300,000.00		\$ 200,000.00		\$ 500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 20,000.00	\$ 66,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 101,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00		\$ 15,000.00		\$ 45,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 20,000.00				\$ 20,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00				\$ 20,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 16,000.00				\$ 16,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -	\$ 600,000.00	\$ 8,747,828.00	\$ -	\$ 3,273,807.30	\$ 12,621,635.30
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		\$ 600,000.00	\$ 8,747,828.00		\$ 3,273,807.30	\$ 12,621,635.30
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ -				\$ -
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ -				\$ -
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		\$ -				\$ -
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		\$ 1,000,000.00				\$ 1,000,000.00
TOTAL		\$ 3,135,389.00	\$ 53,219,393.00	\$ 8,747,828.00	\$ 6,816,038.00	\$ 10,912,691.00	\$ 82,831,339.00

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TETECALA
MORELOS 2025-2027
LIC. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO
RÚBRICA.

TESORERA MUNICIPAL
DE TETECALA MORELOS
2025-2027
C.P. VIRGINIA REBECA ARELLANO CAMACHO
RÚBRICA.

MUNICIPIO DE TETECALA

MORELOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJECICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 82,831,339.00
GASTO CORRIENTE	\$ 68,608,703.70
GASTO DE CAPITAL	\$ 12,722,635.30
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	\$ 1,000,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 500,000.00
PARTICIPACIONES	\$ -

MUNICIPIO DE TETECALA

MORELOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJECICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$ 82,831,339.00
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 82,831,339.00

MUNICIPIO DE TETECALA

MORELOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJECICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PRIORIDADES DE GASTO
PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
AYUDAS SOCIALES PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE
INFRAESTRUCTURA URBANA
PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPIO DE TETECALA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)

Concepto	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	63,704,180	56,354,782
A. Servicios Personales	19,296,918	23,775,000
B. Materiales y Suministros	2,015,737	3,242,000
C. Servicios Generales	7,192,078	7,696,889
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,387,621	19,954,893
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,748	86,000
F. Inversión Pública	10,000,000	600,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	
H. Participaciones y Aportaciones	0	
I. Deuda Pública	1,790,078	1,000,000
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	28,222,427	26,476,557
A. Servicios Personales	4,920,077	3,800,000
B. Materiales y Suministros	5,664,020	1,447,538
C. Servicios Generales	5,315,254	3,536,038
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,772,065	5,656,346
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	166,400	15,000
F. Inversión Pública	6,384,611	12,021,635
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	0	
I. Deuda Pública	0	
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	91,926,607	82,831,339

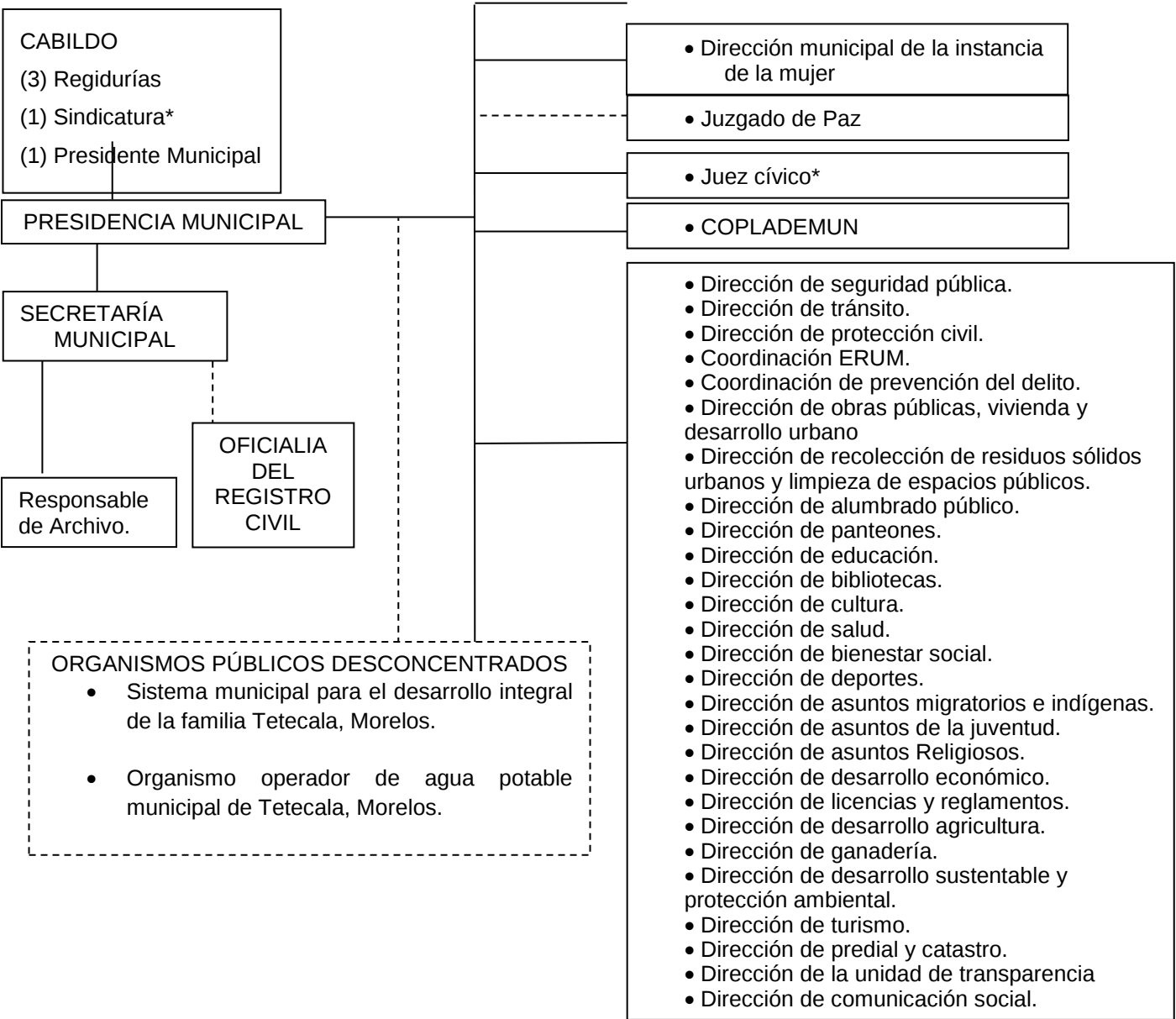
MUNICIPIO DE TETECALA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión 2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	56,354,782	58,608,973
A. Servicios Personales	23,775,000	24,726,000
B. Materiales y Suministros	3,242,000	3,371,680
C. Servicios Generales	7,696,889	8,004,765
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,954,893	20,753,089
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	86,000	89,440
F. Inversión Pública	600,000	624,000
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	1,000,000	1,040,000
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	26,476,557	27,535,619
A. Servicios Personales	3,800,000	3,952,000
B. Materiales y Suministros	1,447,538	1,505,440
C. Servicios Generales	3,536,038	3,677,480
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,656,346	5,882,599
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000	15,600
F. Inversión Pública	12,021,635	12,502,501
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	82,831,339	86,144,593

AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS
2025-20227
ORGANIGRAMA GENERAL

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TETECALA
MORELOS 2025-2027
LIC. ROSBELIA BENITEZ BELLO
RÚBRICA.

- Tesorería municipal
 - Contraloría
 - Oficialía mayor
 - Dirección de asuntos jurídicos.

MACHO



MUNICIPIO DE TETECALA
2025-2027
PLANTILLA DE PERSONAL (PLAZAS TOTALES)
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025

PLAZAS TOTALES	
NOMBRAMIENTO	No.DE PLAZAS
PRESIDENTE MUNICIPAL	1
SINDICO MUNICIPAL	1
REGIDOR	3
SECRETARIO MUNICIPAL	1
TESORERO MUNICIPAL	1
CONTRALOR MUNICIPAL	1
ASESOR	1
OFICIAL MAYOR	1
CONTADOR MUNICIPAL	1
DIRECTOR	25
SECRETARIO PARTICULAR	1
SECRETARIO TECNICO	1
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1
JUEZ DE PAZ	1
SUBDIRECTOR	4
COORDINADOR	23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55
ASISTENTE	6
SECRETARIA	4
AUXILIAR OPERATIVO	28
BIBLIOTECARIA	10
CHOFER	3
ÁREA DE RESPONSABILIDADES	1
AUDITOR	1
ENFERMERA	1
VETERINARIO	1
INSPECTOR	1
FOTOGRAFO	1
ENTRENADOR	3
INTENDENTE	3
PERSONAL DE LIMPIA	12
JARDINERO	2
PERSONAL DE CUADRILLA	14
PARAMEDICO	1
SUPERVISOR DE OBRA	1
JUEZ CIVICO	1
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
COORDINADOR	2
POLICÍA	10
POLICÍA VIAL	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
PREVENCIÓN DEL DELITO	1
ASUNTOS INTERNOS	1
TOTAL	242
PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	15
PERSONAL HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	10

**MUNICIPIO DE TETECALA
MORELOS
2025-2027**

TABULADOR DE SUELDOS NETOS					
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
NOMBRAMIENTO	PERCEPCION QUINCENAL NETA			PERCEPCION MENSUAL NETA	
	DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	15,000.00	20,000.00		30,000.00	40,000.00
SINDICO MUNICIPAL	13,000.00	15,000.00		26,000.00	30,000.00
REGIDOR	10,000.00	10,000.00		20,000.00	20,000.00
SECRETARIO GENERAL	10,000.00	13,000.00		20,000.00	26,000.00
TESORERO MUNICIPAL	11,000.00	15,000.00		22,000.00	30,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	6,000.00	10,000.00		12,000.00	20,000.00
ASESOR	6,000.00	10,000.00		12,000.00	20,000.00
OFICIAL MAYOR	6,000.00	7,000.00		12,000.00	14,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	6,700.00	10,000.00		13,400.00	20,000.00
DIRECTOR	3,500.00	15,000.00		7,000.00	30,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	5,000.00	6,000.00		10,000.00	12,000.00
SECRETARIO TECNICO	5,000.00	6,000.00		10,000.00	12,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	4,000.00	5,000.00		8,000.00	10,000.00
JUEZ DE PAZ	3,500.00	5,000.00		7,000.00	10,000.00
SUBDIRECTOR	5,000.00	9,000.00		10,000.00	18,000.00
COORDINADOR	3,000.00	9,000.00		6,000.00	18,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,000.00	5,000.00		4,000.00	10,000.00
ASISTENTE	4,000.00	7,000.00		8,000.00	14,000.00
SECRETARIA	2,000.00	4,500.00		4,000.00	9,000.00
AUXILIAR OPERATIVO	2,000.00	4,500.00		4,000.00	9,000.00
BIBLIOTECARIA	2,000.00	3,000.00		4,000.00	6,000.00
CHOFER	2,500.00	5,500.00		5,000.00	11,000.00
AREA DE RESPONSABILIDADES	3,500.00	4,000.00		7,000.00	8,000.00
AUDITOR	3,000.00	4,000.00		6,000.00	8,000.00
ENFERMERA	2,500.00	3,500.00		5,000.00	7,000.00
VETERINARIO	3,000.00	3,500.00		6,000.00	7,000.00
INSPECTOR	3,000.00	3,500.00		6,000.00	7,000.00
FOTOGRAFO	2,500.00	3,500.00		5,000.00	7,000.00
ENTRENADOR	2,000.00	4,000.00		4,000.00	8,000.00
INTENDENTE	1,800.00	3,000.00		3,600.00	6,000.00
PERSONAL DE LIMPIA	2,000.00	4,000.00		4,000.00	8,000.00
JARDINERO	2,400.00	3,500.00		4,800.00	7,000.00
PERSONAL DE CUADRILLA	2,500.00	4,500.00		5,000.00	9,000.00
PARAMEDICO	3,000.00	4,000.00		6,000.00	8,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	4,000.00	5,500.00		8,000.00	11,000.00
JUEZ CIVICO	4,000.00	6,100.00		8,000.00	12,200.00
SEGURIDAD PUBLICA					
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	4,000.00	6,500.00		8,000.00	13,000.00
COORDINADOR	4,000.00	6,100.00		8,000.00	12,200.00
POLICIA	3,000.00	6,500.00		6,000.00	13,000.00
POLICIA VIAL	3,000.00	6,500.00		6,000.00	13,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,000.00	4,500.00		6,000.00	9,000.00
PREVENCIÓN DEL DELITO	2,000.00	4,000.00		4,000.00	8,000.00
ASUNTOS INTERNOS	3,000.00	4,500.00		6,000.00	9,000.00

Derechos:

2 periodos anuales de 10 días hábiles cada uno.

Prima vacacional del 25% sobre el sueldo que se devengue en el periodo vacacional

90 días de Aguinaldo

Prestaciones:

Compensaciones y prestaciones de previsión social que en su caso le sean otorgadas por la Presidenta Municipal

Nota Importante: Los sueldos, dietas y las remuneraciones en general que se presentan son en cantidad NETA, es decir, una vez efectuada la retención de ISR y aplicado el Subsidio para el empleo.

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TETECALA
MORELOS 2025-2027
LIC. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO
RÚBRICA.

TESORERA MUNICIPAL
DE TETECALA MORELOS
2025-2027
C.P. VIRGINIA REBECA ARELLANO CAMACHO
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA ISABEL ROJAS JUÁREZ.

ARTÍCULO PRIMERO. Este cabildo, es competente para conocer y resolver la petición de pensión por viudez, presentada ante el H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, por la C. ISABEL ROJAS JUÁREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Es procedente la solicitud de PENSIÓN POR VIUDEZ de la C. ISABEL ROJAS JUÁREZ, toda vez que acredita ser cónyuge supérstite del C. SOTERO VÁZQUEZ MENDOZA, quien en vida se desempeñara como auxiliar de barrido manual, adscrito a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento De Xochitepec, Morelos, acreditando tener un servicio activo de 4 años, 07 meses y 18 días como trabajador en el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; por lo tanto, con fundamento en el artículo 65, fracción II, inciso a), así como el segundo párrafo, inciso b), de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde a 40 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y no en el salario mínimo, de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016, resultando la cantidad de \$4,525.60 (Cuatro Mil Quinientos Veinticinco Pesos 60/100 M.N.) mensual, salvo a error aritmético, debiendo ser pagado, por la Tesorería Municipal, en forma mensual, integrándose, la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones. LO ANTERIOR SERÁ PAGADERO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE PENSIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo al artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, la cuantía de la pensión se incrementará con base en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no en el Salario Mínimo, de conformidad con el artículo tercero transitorio, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el 27 de enero del 2016, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Municipal expida a la C. ISABEL ROJAS JUÁREZ, copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, y la notifique por medio de comparecencia de entrega de la misma.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Dirección de Administración y Recursos Humanos auxiliar a la Secretaría Municipal a efectos de que se pueda notificar a la beneficiaria citándola en las instalaciones del ayuntamiento, y así se pueda realizar la notificación.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Prestaciones Sociales y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado, al Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, ubicadas en Boulevard Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, el veintiocho de mayo de del dos mil veinticinco.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

C. CRISTINA SALAZAR FLORES

SECRETARÍA MUNICIPAL

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2025-2027.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

Xochitepec, Morelos a 19 de Junio del año 2025.

D. en D. Juan Salgado Brito

Secretario de Gobierno del Estado de Morelos y
Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

PRESENTE

Por medio del presente me permito solicitarle con fundamento en los artículos 41 fracción XXXVIII y 78 fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Morelos 3, 16 y 24 del Reglamento del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para el Estado de Morelos de manera respetuosa le solicito lo siguiente.

En relación a la publicación del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Servidores Públicos y Elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, de fecha 28 de mayo del año 2025 en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6431 segunda sección, por un error involuntario se publicó "REGLAMENTO P6ARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A SERVIDORES PÚBLICOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS"

Le solicito tenga a bien ordenar la corrección del mismo debiendo quedar "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A SERVIDORES PÚBLICOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS" y se realice la publicación de la corrección en comento.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO MUNICIPAL DEL CERRO DE LAS
FLORES"

CRISTINA SALAZAR FLORES

TITULAR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- YECAPIXTLA H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YECAPIXTLA, MORELOS.

HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
YECAPIXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, 41
FRACCIONES I Y XXXVIII, 60, 63 Y 64 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y:

CONSIDERANDO

Que, con motivo de la implementación constitucional del sistema nacional anticorrupción, fue publicada la ley general del sistema nacional anticorrupción, la cual rige las bases de coordinación entre la federación, los estados y los municipios para el funcionamiento del sistema nacional en analogía al artículo 113 de la carta magna, y que en el artículo 5 de dicha ley se establecen los principios que rigen el servicio público, señalando además la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en consonancia con lo dispuesto por el artículo 14 Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos señalan respectivamente que, para prevenir la comisión de faltas administrativas los órganos internos de control, dentro de su competencia podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Contraloría Municipal, es el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración pública municipal, con el objeto de promover la productividad y eficiencia en la función pública, a través de la implantación de sistemas de control interno, además de aplicar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

En ese sentido, resulta necesario que en toda institución de gobierno se establezcan reglas claras que permitan regular el comportamiento de las y los servidores públicos en el ejercicio diario de sus funciones, es por ello que el Código de Conducta de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, propuesto por la Contraloría Municipal de este ente público, tiene como propósito el fortalecimiento de las dependencias municipales, al establecer el conjunto de conductas que las y los servidores públicos municipales deben observar en el desempeño de la función pública, siempre en apego a los principios, valores y las reglas de integridad que rigen el servicio público.

Por lo que, considerando que la Administración Pública Municipal de Yecapixtla, Morelos tiene un alto interés en que sus servidores públicos respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía, trabajando en estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de la labor cotidiana bajo los principios constitucionales y legales, así como los valores que tienen que ver con la ética, con la moral y con el actuar en el servicio público, en consecuencia, se plasman en el presente instrumento normativo las conductas que definen de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos y se establece la forma en que los valores éticos y la misión de la institución debe ser interpretada y aplicada en las actividades diarias y en las relaciones humanas de las y los servidores públicos.

Siendo de trascendencia, además, el hecho de que este código, esté diseñado para fungir como un instrumento orientador para la conducta de aquellas personas que, sin ser servidores públicos, presten servicio social, prácticas profesionales o realicen alguna otra actividad que implique su permanencia en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

Bajo ese contexto, este código comprende las obligaciones relativas a la identificación de riesgos éticos, entendidos como las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad durante las labores específicas de las diversas áreas que componen la entidad pública; permitiendo emitir un posicionamiento relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente entre todos los servidores públicos, debiendo reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas, prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el acoso sexual u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos, para fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de las y los servidores públicos, comprendiendo en ello, la convivencia familiar, el desarrollo académico, o cualquier otra actividad que abone a la libertad y dignidad de éstas en lo particular; al tiempo en que se promueva conforme a la política de integridad del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del honorable cabildo del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente código de conducta es de observancia y aplicación obligatoria para las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla, Morelos.

ARTICULO 2.- El presente código tiene por objeto enunciar y dar a conocer las conductas relativas a la implementación de los principios rectores, las reglas de integridad, así como los valores morales y sociales que deben inspirar el quehacer de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3.- A través del presente código de conducta, se establece de manera precisa la obligación de las y los servidores públicos para atender su empleo, cargo o comisión con honestidad, legalidad, lealtad, y profesionalismo, con una clara orientación al interés público en todos sus actos y en todo momento.

ARTÍCULO 4.- El cumplimiento de las presentes disposiciones, con base a la deontología y normativa aplicable, deberá ser supervisado por parte de las personas titulares de las direcciones de cada área, como primera instancia.

ARTÍCULO 5.- Además de las disposiciones y definiciones previstas en el Código de Ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para efectos del código de conducta se entenderá como:

Ayuntamiento: Órgano encargado de las funciones de gobierno y administración de un municipio.

Contraloría Municipal: Órgano interno de control encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración pública.

Código: El presente instrumento jurídico.

Conducta: Comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito.

Código de Ética: El Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración municipal.

Principios: Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos, conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

Valores: Cualidades adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en comportamientos o acciones valiosas para la sociedad y el ciudadano, que regulan la conducta de un individuo.

Reglas De Integridad: Son reglas las cuales debe sujetarse todo servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión que deberá conducir su actuación con transparencia, lealtad, honradez, legalidad y con una clara orientación al interés público.

Compromisos: Es dar cumplimiento a las obligaciones, a las cuales se esté encomendado.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento, las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal difundirán el Código de Conducta entre el personal a su cargo, bajo la coordinación de la Contraloría Municipal y con el apoyo de la Secretaría de Administración, quienes conjuntamente coadyuvarán en las gestiones para que sea suscrita la Carta Compromiso en los términos descritos en el Código de Ética.

ARTÍCULO 7.- La Contraloría Municipal resolverá los casos no previstos en el Código de Conducta, debiendo hacerlo conforme a los principios y valores contenidos en el Código de Ética, en consonancia con la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8.- Las conductas previstas en el presente Código, tienen carácter enunciativo, más no limitativo.

ARTÍCULO 9.- La vigilancia en el cumplimiento de las reglas concretas de comportamiento y actuación, en el marco de los valores y principios éticos en el servicio público, son personalísimos de cada servidora y servidor público del Gobierno Municipal, por lo que se debe informar o denunciar ante el Comité de Ética los actos u omisiones, respecto de cualquier servidora o servidor público que, puedan ser violatorios a los principios y valores éticos establecidos en el presente Código para que se adopten las medidas o investigaciones que en su caso resulten procedentes.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 10.- Las y los servidores públicos participaran en la elaboración de los Códigos de Conducta específicos que resulten necesarios desarrollar, con propuestas que directamente resulten aplicables a las áreas en que desempeñan su trabajo, de manera que sean altamente socializables y relacionados con las vivencias propias, debiendo tener como base, cuando menos, los principios, valores y reglas concretas de comportamiento y actuación siguientes:

I. PRINCIPIOS: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

II. VALORES: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo.

III. COMPROMISOS: Actitud de servicio, actuar de acuerdo a la norma, no incurrir en actos de acoso sexual y hostigamiento sexual, calidad en el servicio, ética pública, no acceder a ningún tipo de beneficio personal, puntualidad, ser profesional, tolerancia, trabajo en equipo y vocación de servicio.

IV. REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación pública, información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación, control interno y procedimiento administrativo; comportamiento digno, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, comportamiento digno.

CAPITULO III

IMPLEMENTACION DE PRINCIPIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 11.- Los principios rectores que toda persona servidora pública del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

ARTÍCULO 12.- LEGALIDAD: Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas. Deberán hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Realizar procesos de selección de personal en los que no se considere la competencia por mérito, y en su caso, se realicen designaciones sin haber obtenido previamente la autorización o constancia de no inhabilitación cuando ésta es exigible conforme a la normativa aplicable;

II. Realizar actos de proselitismo durante los períodos restringidos por las autoridades electorales, o proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en dichos casos, salvo que se trate de desastres naturales u otro tipo de contingencias declaradas por las autoridades competentes, sin que ello justifique la realización de dichos actos;

III. Falsificar cualquier documento o firma, como pudiera ser el destinado al registro de asistencia a los recintos de trabajo, entre otros;

IV. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a las establecidas en la normativa correspondiente;

V. Omitir notificar el inicio de cualquier tipo de procedimiento seguido en forma de juicio, así como sus consecuencias y derechos, tales como el de ofrecer pruebas, argumentos de defensa, representantes legales o alegatos, y;

VI. Omitir el cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales que recaigan a los procedimientos sustanciados por las personas servidoras públicas competentes dentro de los plazos previstos por la ley de la materia.

ARTÍCULO 13.- HONRADEZ: Las y los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a un tercero, sin buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Omitir presentar en tiempo y forma, conforme a la normativa aplicable, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscales;

II. Divulgar información privilegiada, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la que tenga o haya tenido

acceso con motivo del empleo, cargo comisión, en beneficio propio o de terceros, o que signifique ventajas indebidas, relacionada con contrataciones públicas, o con el proceso para la ocupación de plazas vacantes en el servicio público;

III. Solicitar o recibir beneficios particulares, para sí o para terceras personas, respecto de empresas a las que se les hubiere adjudicado algún contrato; y,

IV. Contar con un beneficio directo para sí o para familiares hasta el cuarto grado, proveniente de programas de subsidios o apoyos de la secretaría, dependencia o entidad que dirija.

ARTÍCULO 14.- LEALTAD: Las y los servidores públicos en el ejercicio de su deber deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación absoluta de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al Interés público.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Desempeñar el empleo, cargo o comisión, con una actitud negativa de servicio o de manera no cordial;

II. Favorecer indebidamente los intereses particulares o de empresas en perjuicio del interés general y bienestar de la población;

III. Incurrir en cualquier acto u omisión que comprometa negativamente los intereses, visión, objetivos o servicios de alguna dependencia o entidad; y,

IV. Dejar de ejercer las funciones propias de su cargo o comisión, siempre y cuando no exista algún impedimento previsto en las normas jurídicas en casos concretos.

ARTÍCULO 15.- IMPARCIALIDAD: Las y los servidores públicos deben brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición indebida que afecte su compromiso en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones de manera objetiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado;

II. Tomar decisiones en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con la misma, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado;

III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a quienes participen en las licitaciones;

IV. Reunirse con personas licitantes, proveedoras, contratistas o concesionarias, para actos particulares tales como festejos o convivencias; y,

V. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las formalidades previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos o cualquier disposición afín.

ARTÍCULO 16.- EFICIENCIA: Las y los servidores públicos actuarán de acuerdo a los planes y programas establecidos de forma correcta, con el propósito de alcanzar las metas institucionales, esto de acuerdo a sus responsabilidades y funciones, así como el uso responsable de los recursos públicos.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Utilizar recursos públicos para fines distintos al que fueron destinados, como es el caso del parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo; recintos; papelería; enseres, o cualquier otro, con independencia de que sea propiedad de la secretaría, dependencia o entidad, o se cuente con su posesión mediante arrendamiento, o cualquier otro medio de contratación;

II. Requerir a personal al servicio del estado, para que desempeñe labores que atiendan a intereses particulares de quien lo solicita, como pudiera ser en algún domicilio o destinado a cualquier actividad de carácter personal o privado;

III. Realizar gastos innecesarios en las oficinas públicas, incluyendo el desperdicio de agua, energía eléctrica, servicios telefónicos, de internet, gasolinas, remodelaciones injustificadas, o cualquier otro insumo pagado con recursos públicos;

IV. Ejercer el presupuesto destinado a una dependencia o entidad, en su caso, unidad administrativa, de manera desproporcionada, frívola o de manera innecesaria en función de las necesidades del servicio público; y

V. Contratar personal o ejercer presupuesto de las partidas destinadas para este fin, con desapego a la normativa, plantillas, tabuladores autorizados, y en su caso, al monto presupuestario autorizado.

ARTÍCULO 17.- ECONOMÍA: Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, cumpliendo con los objetivos y metas a los que estén destinados, siempre en beneficio de la sociedad.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Emplear los recursos del gasto público de manera inadecuada, provocando el desperdicio de los mismos y evitando el cumplimiento de los objetivos y metas para los que fueron destinados.

II. Emplear recursos y/o servicios con fines distintos al beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 18.- DISCIPLINA: Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo, comisión o prestación de servicios, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Realizar el desempeño de su empleo, cargo o comisión de manera desorganizada incumpliendo los objetivos y metas planteados.

II. Incumplir alguno de los lineamientos previstos en el código de ética, así como en el presente.

ARTÍCULO 19.- PROFESIONALISMO: Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a la ciudadanía en general.

Para ello, las y los servidores públicos deberán:

I. Desempeñar cada una de sus actividades actuando en apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones atribuibles a su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 20.- OBJETIVIDAD: Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Realizar cualquiera de sus actuaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión priorizando intereses distintos a las necesidades colectivas.

ARTÍCULO 21.- TRANSPARENCIA: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, siendo uno de los ejes rectores de este ayuntamiento es estar abiertos a la vigilancia, garantizando plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, para poder a conocer su actuar público con la intención de inhibir conductas irregulares.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Ocultar información negligentemente o con dolo mediante la declaración de incompetencias e inexistencias, o cualquier otra acción similar;

II. Clasificar información como confidencial o reservada, de manera dolosa o negligente, sin que se cumplan los requisitos previstos en las disposiciones de la materia;

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a sus facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo su custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Realizar interpretaciones restrictivas a las solicitudes de información recibidas en las dependencias y entidades, de forma contraria al principio de máxima publicidad; y,

V. Dar tratamiento a datos personales sin dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente o para fines distintos a las facultades y objetivos propios de las dependencias y entidades, conforme a la normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO 22.- RENDICIÓN DE CUENTAS: Las y los servidores públicos darán cuenta y justificarán las acciones encomendadas derivadas de su empleo, cargo o comisión, así como deberán responder por las acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público, así como a la evaluación y al escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Para ello, las y los servidores públicos deberán:

I. Rendir cuentas en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por marco legal que rige su empleo, cargo o comisión.

II. Informar a la ciudadanía sobre el desempeño de sus funciones y el empleo de los recursos públicos cuando esto sea requerido.

ARTÍCULO 23.- COMPETENCIA POR MÉRITO: Las y los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Realizar contrataciones de personal por razones de parentesco o afinidad.

ARTÍCULO 24.- EFICACIA: Las y los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio a la sociedad, profesionalismo y disciplina, orientada al logro de resultados, en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Abusar del cargo de superioridad jerárquica para instruir al personal a llevar a cabo tareas o favores de carácter privado, diverso al servicio público, ya sea para sí o cualquier otra persona;

II. Prescindir de llevar a cabo acciones para actualizar sus conocimientos relacionados con la labor que desempeñan;

III. Inhibir que el personal a su cargo se capacite o desempeñe actividades que abonen a su conocimiento profesional;

IV. Realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta en las consultas, trámites, gestiones o servicios;

V. Omitir ajustar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este código o a cualquier norma jurídica; y,

VI. Retrasar de manera negligente las actividades a su cargo.

ARTÍCULO 25.- INTEGRIDAD: Las y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Actuar de manera incongruente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en contravención a los principios éticos establecidos en los presentes lineamientos.

II. Realizar conductas que generen incertidumbre a las personas con las que se vinculen u observen su actuar, evitando ser transparente en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 26.- EQUIDAD: Las y los servidores públicos cuidarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Realizar cualquier trato discriminatorio hacia cualquier ciudadano y/o compañero de trabajo con motivo de alguna diferencia ideológica o física.

II. Negar la prestación de cualquier servicio por motivos de discriminación.

CAPITULO IV

IMPLEMENTACION DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 27.- Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores siguientes:

ARTÍCULO 28.- INTERÉS PÚBLICO. Las y los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Para tal efecto, las y los servidores públicos deberán:

I. Encaminar cada una de sus acciones en el desempeño de su cargo o función a la búsqueda del interés colectivo de la sociedad.

II. Anteponer el beneficio común por encima de cualquier interés particular o personal.

III. Desempeñar su cargo o función, brindando siempre la mejor atención a la ciudadanía, proporcionando los medios y la información pertinente para que la ciudadanía pueda encontrar la solución a sus problemáticas y/o necesidades.

ARTÍCULO 29.- RESPETO. Las y los servidores públicos, deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para tal efecto, las y los servidores públicos deberán:

I. Mantener un trato educado y respetuoso con sus compañeros de trabajo, así como con todas las personas con las que interactúen en la prestación de su servicio y/o desempeño de su cargo o comisión.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas; ignorando los protocolos de actuación que existan para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;

II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza; y,

III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y el sano debate.

ARTÍCULO 30.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias municipales, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;

II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser de origen, nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma; de personalidad, sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales; de ideología, religión, opinión, identidad o filiación política; de condiciones físicas y de salud, apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad o cualquier característica genética; de condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;

III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;

IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientaciones sexuales, de las personas involucradas en tales casos.

V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder; y,

VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de quejas o denuncias ante cualesquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

ARTÍCULO 31.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Para tal efecto, las y los servidores públicos deberán:

I. Brindar un trato igualitario a todas las personas, sean compañeros de trabajo y/o la ciudadanía en general sin distinción de cualquiera de los rasgos antes mencionados.

II. Lograr a través de sus acciones y el lenguaje que sea empleado por los mismos un ambiente inclusivo para todas las personas con las que interactúen en el desempeño de sus funciones

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Negar la prestación de su servicio a alguna persona con motivo de alguno de los rasgos mencionados en la descripción del valor.

II. Brindar un trato ofensivo y/o discriminatorio a alguna persona por cualquier motivo ya sea físico o ideológico que presente la misma.

ARTÍCULO 32.- EQUIDAD DE GÉNERO. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Para tal efecto, las y los servidores públicos deberán:

I. Propiciar a través de sus acciones que todas las personas tengan igualdad de oportunidades sin distinción por razones de género.

II. Brindar la información pertinente ya sea en la prestación de sus servicios o en el desempeño de su cargo o comisión a todas las personas sin importar su sexo.

III. Tratar de manera respetuosa y correcta a todas las personas con las que interactúe ya sea dentro de su espacio laboral, como en la prestación de su servicio.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Negar el acceso a algún beneficio o programa social a cualquier persona por motivos de su sexo.

II. Tratar de manera descortés o desconsiderada a cualquier compañero de trabajo o persona que solicite algún servicio con motivos de su género.

ARTÍCULO 33.- CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Las y los servidores públicos deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural del municipio, así como del estado y la nación.

Para tal efecto, las y los servidores públicos deberán:

I. Promover a través de sus acciones y ejemplo el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales o, en general, la naturaleza o medio ambiente

II. Velar por el uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles, la no contaminación y denunciar cualquier acto que afecte el medio ambiente y/o el entorno cultural, así como el desarrollo del mismo.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación alguna, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales o, en general, la naturaleza o medio ambiente;

II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;

III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos o reciclaje;

IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; y,

V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 34.- COOPERACIÓN. Las y los servidores públicos deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Para tal efecto, las y los servidores públicos deberán:

I. Trabajar en equipo con todas y todos sus compañeros de trabajo en la búsqueda de brindar el mejor servicio a toda la ciudadanía.

II. Generar a través de sus acciones y/o actitudes para con sus compañeros un ambiente laboral armonioso que permita el óptimo desempeño de las funciones de cada uno de las y los servidores públicos.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;

II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;

III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y/o realización de las actividades o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo;

IV. Evadir las responsabilidades de las actividades y labores encomendadas al equipo de trabajo; y,

V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

ARTÍCULO 35.- LIDERAZGO. Las y los servidores públicos deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Para tal efecto, las y los servidores públicos deberán:

I. Promover a través de su conducta y/o acciones el cuidado de la imagen del servicio público dentro y fuera del horario laboral, así como del espacio en donde desempeñen su empleo, cargo o comisión.

II. Fomentar en todo momento el trabajo en equipo propiciando el óptimo desempeño en la búsqueda de brindar la mejor atención a la ciudadanía.

III. Fungir en todo momento como un ejemplo para cualquiera de sus compañeros y la ciudadanía en general, tanto en el desempeño de sus actividades, así como siendo un ciudadano modelo.

Para ello, las y los servidores públicos deben evitar conductas tales como:

I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar;

II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público;

III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento;

IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta;

V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional; y,

VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

CAPITULO V

IMPLEMENTACION DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 36.- Las y los servidores públicos conforme al ámbito de sus competencias, implementaran las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO 37.- ACTUACIÓN PÚBLICA. Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

VI. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

VII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

VIII. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

IX. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

X. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

XI. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

XII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

XIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

ARTÍCULO 38.- INFORMACIÓN PÚBLICA. Con el fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

III. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

IV. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

V. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

VI. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

VII. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

VIII. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

ARTÍCULO 39.- CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES. Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público;

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

II. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

IV. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

V. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

VI. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

VII. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

VIII. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 40.- PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

II. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

III. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

IV. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

V. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

VI. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 41.- TRÁMITES Y SERVICIOS. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

ARTÍCULO 42.- RECURSOS HUMANOS. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las y los servidores públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y Administración del servicio público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

IV. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen.

VI. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

VII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

ARTÍCULO 43.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias del Ayuntamiento, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, o en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

IV. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

V. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para uso particular, personal o familiar.

VI. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

VII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

ARTÍCULO 44.- PROCESOS DE EVALUACIÓN. Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, efectuarán los procesos de evaluación correspondientes, actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

II. Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

ARTÍCULO 45.- CONTROL INTERNO. Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

II. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

III. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

IV. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

V. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

VI. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

VII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VIII. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

IX. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

X. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

ARTÍCULO 46.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Las y los servidores públicos que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Administración pública municipal, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o a este Código de Conducta.

ARTÍCULO 47.- DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD. Las y los servidores públicos buscaran de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y el propio, para el mejoramiento de su desempeño, así como conducir su actuación con apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible el desempeño permanente con integridad, las siguientes:

I. Observar una conducta digna que fortalezca a la institución y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.

II. Someterse a la evaluación del desempeño que corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.

III. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el Ayuntamiento y otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua del desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades del empleo, cargo o comisión respectivo.

IV. Buscar la actualización constante relativa a sus funciones, con el propósito de desempeñarse con calidad y efectividad como servidor público.

V. Otorgar al personal a su cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, la promoción laboral.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

IV. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

V. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

VI. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

VII. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

VIII. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

IX. Evadir las oportunidades que se presenten para actualizar conocimientos y elevar el desarrollo profesional.

X. Evadir la participación como capacitador cuando sea solicitado o cuando se presente la oportunidad.

ARTÍCULO 48.- COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. Las y los servidores públicos deben cooperar con el ayuntamiento en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio público, actuando con transparencia, honestidad, lealtad, austeridad, y con una clara orientación de servir al interés público.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar la cooperación con integridad, las siguientes:

I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

ARTÍCULO 49.- COMPORTAMIENTO DIGNO. Las y los servidores públicos deben observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a las y los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible el comportamiento digno, las siguientes:

I. No proferir insultos, humillaciones, acoso u hostigamiento a sus compañeros de trabajo y ciudadanía en general.

II. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona.

III. Evitar que se condicione la obtención de su empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

IV. Impedir el obligar a otra persona a realizar actividades que no competen a proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral.

V. Evitar que se condicione la prestación de un trámite o servicio público a cambio de cualquier interés o condicionante ajena a los requisitos de dicho trámite o servicio.

VI. No hacer comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a su anatomía, ya sea de manera directa o a través de cualquier medio.

VII. No hacer expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

VIII. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida íntima de una persona.

CAPITULO VI

CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 50.- Las y los servidores públicos que laboren y desempeñen un empleo, cargo, o comisión de cualquier naturaleza, firmarán una carta compromiso en donde se comprometerán ante la Contraloría Municipal, a dar cumplimiento a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad, tal y como lo establece el Código de Ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

CAPITULO VII DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 51.- La Contraloría Municipal será la autoridad competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

ARTÍCULO 52.- Será obligatorio para los titulares de las Secretarías, Dependencias, Direcciones, Titulares de área, Coordinadores y personal sindicalizado, dar a conocer al Comité de Ética, la violación a lo establecido en el presente Código de Conducta.

ARTÍCULO 53.- Al ingresar los servidores públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir la carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código de Conducta.

ARTÍCULO 54.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular

de cada dependencia, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión y capacitación necesarios para el conocimiento general del presente Código de Conducta.

ARTÍCULO 55.- Se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y el órgano encargado para resolver será la Contraloría Municipal y/o Comité de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla, Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Código de Conducta de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a los diez días de julio del dos mil veintitrés.

C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ANTONIO SÁNCHEZ MARINO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- YECAPIXTLA H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIONES I Y XXXVIII, 60, 63, 64 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 5 Y 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, Y:

CONSIDERANDO

Que, los artículos 109, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que todo servidor público tendrá que observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión conferido, en estos principios que se guiará la gestión pública.

Bajo ese contexto, el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en armonía con lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas respectivamente, establecen que todo servidor público deberá observar el Código de Ética que para tal efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, en apego a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

En ese sentido y en términos del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta obligatorio para todo ente público crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Aunado a lo anterior y con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, estableciendo las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público.

Es así que, se puede inferir la necesidad de que la administración pública del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, se incorpore en la sinergia que el país lleva para contrarrestar los efectos de la corrupción, es por ello que la expedición del Código de Ética propuesto por la Contraloría Municipal de este ente público forma parte de las estrategias de combate a la corrupción en la gestión municipal con la intención de fortalecer la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y la ética en el servicio público, así como la participación ciudadana.

En congruencia con lo anterior, dicho instrumento contiene los principios legales y constitucionales, así como los valores y reglas de integridad, que han de regir la actuación ética e integra de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y por lo tanto tiene como finalidad establecer las directrices que constituyan los cimientos de una administración pública municipal eficiente, honesta y transparente, que garanticen que todo servidor público se conduzca con ética e integridad, pues su actuación demanda un estricto apego a la ley, con un genuino espíritu del deber y un claro sentido de responsabilidad hacia la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del honorable cabildo del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo, o comisión en la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla, Morelos, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo personal de base, eventual y de confianza, y su incumplimiento será objeto de denuncia, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el presente código de ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

ARTÍCULO 2.- El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Código se entiende por:

Ayuntamiento: Al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el presidente municipal, síndico y regidores;

Código: El presente instrumento jurídico;

Código de Conducta: El documento que describe de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas;

Comité: Al Comité de Ética, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código;

Ética: Conjunto de principios, valores y reglas de cumplimiento obligatorio que deben de observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, orientados a satisfacer el interés común de la ciudadanía, y que no omiten el cumplimiento de las demás leyes y disposiciones jurídicas;

Contraloría municipal u Órgano Interno de Control: Órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;

Principios Constitucionales y Legales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el párrafo primero del artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

Reglas de Integridad: A las Reglas de Integridad bajo las cuales debe regirse el servicio público, mismas que se encuentran contempladas dentro del presente Código;

Servidor público: Para efectos de responsabilidades se reputa como servidor público a los integrantes de la administración pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Yecapixtla, Morelos y en general a todo aquel que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza dentro de sus áreas administrativas.

Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada por su conducta y actitudes de comportamiento en el ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 4.- Los servidores públicos deberán actuar conforme a los derechos humanos, así como en total apego a las normas éticas como son, la dignidad, la libertad, la igualdad, la verdad, la justicia, la honestidad, transparencia, honorabilidad y eficacia.

ARTÍCULO 5.- Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los Principios Constitucionales y Legales, que a continuación se describen:

I. Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva;

V. Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. Economía: En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social;

VII. Disciplina: Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

IX. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X. Transparencia: En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI. Rendición De Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. Competencia Por Mérito: Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, función, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y,

XV. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III

VALORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6.- Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de los Principios Constitucionales y Legales, que alude el capítulo anterior deberán observar los valores que a continuación se describen:

I. INTERÉS PÚBLICO: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. RESPETO: Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento y a una comunicación efectiva, sin hacer uso de lenguaje altisonante, ofensas, burlas, y/o expresiones denotativas;

III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y protegerlos de conformidad con los Principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;

IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la

edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. EQUIDAD DE GÉNERO: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI. CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: En el desarrollo de las actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. COOPERACIÓN: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y,

VIII. LIDERAZGO: Ser guía, ejemplo y promotor del de los principios, valores y las reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 7.- Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar de conformidad con los valores y principios constitucionales y legales, las reglas de integridad siguientes:

I. ACTUACIÓN PÚBLICA. - El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. INFORMACIÓN PÚBLICA. - El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES. - El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. - El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS. - El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. RECURSOS HUMANOS. - El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. - El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN. - El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IX. CONTROL INTERNO. - El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD. - El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD. - El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO. - El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 8.- La Contraloría Municipal deberá promover una cultura de ética, para facilitar el conocimiento, comprensión, sensibilización y aplicación del Código de Ética, llevando a cabo la capacitación presencial dirigida a las personas servidoras públicas de la Administración municipal.

La Contraloría Municipal, deberá establecer un programa anual de capacitación que privilegie la prevención y sensibilice la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético público necesario para su prevención a que se refiere el presente Código de Ética.

ARTÍCULO 9.- La Contraloría, en coordinación con las distintas áreas de la administración pública municipal, deberá difundir a la ciudadanía en general, el contenido del Código de Ética; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas, de manera enunciativa, más no limitativa, a través de una carta compromiso, con la finalidad de difundir el presente Código y dar a conocer a los servidores públicos los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad bajo las cuales rigen su actuar.

ARTÍCULO 10.- La Contraloría Municipal deberá implementar mecanismos de evaluación para la atención de las disposiciones contenidas en el Código de Ética.

CAPÍTULO VI

DE LA CARTA COMPROMISO DE ÉTICA

Artículo 11.- La Contraloría será la encargada de autorizar el formato de carta compromiso de ética de los servidores públicos, con el objetivo de que cada servidor público entregue, al inicio del servicio público, dicha carta para su debida firma, además, esta de hacer entrega de una copia del presente Código, para el conocimiento de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÉTICA

ARTÍCULO 12.- El Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, es un órgano colegiado facultado para vigilar el cumplimiento del presente código y estará integrado de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como presidente, con voz y voto.

II. La persona titular de la Secretaría de Administración quien fungirá como secretario técnico, con voz y voto.

III. La persona titular de la Contraloría Municipal, con voz y voto.

IV. La persona titular de la Secretaría Municipal, quien fungirá como vocal, con voz y voto.

V. La persona titular de Tesorería Municipal, quien fungirá como vocal, con voz y voto.

VI. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como vocal, con voz y voto.

VII. La persona titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como vocal, con voz y voto.

Cada servidor público que integre este Comité podrá designar a una persona suplente, la que ejercerá las mismas atribuciones que las personas propietarias, cuando entren en funciones.

Las decisiones del comité serán tomadas por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia contará con voto de calidad.

ARTÍCULO 13.- El Comité de Ética El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

I. Promover la capacitación de todo servidor público, respecto al valor de la ética, con el objeto de originar el ejercicio transparente y equilibrado de sus funciones;

II. Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública;

III. Establecer acuerdos y dar seguimiento a éstos;

IV. Aprobar el calendario de sesiones durante el año;

V. Proponer la revisión y actualización del presente Código;

VI. Emitir recomendación a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados de la Administración pública municipal, respecto a la observancia del presente código;

VII. Dar vista al Órgano de Interno Control, por violación a lo dispuesto por el presente Código, cuando sea procedente; y,

VIII. Otorgar reconocimientos a aquellos servidores públicos de la Administración pública municipal, cuando a juicio o por acuerdo del comité lo amerite, tomando como base el desempeño laboral y antigüedad en el servicio, así como la aportación de innovaciones en beneficio del municipio.

ARTÍCULO 14.- El Comité de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos, sesionará de manera trimestral, emitiendo la convocatoria el contralor municipal, con anticipación de cuando menos cinco días hábiles, previa instrucción del presidente municipal.

CAPÍTULO VIII INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 15.- Todo servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión no de cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad señalados en el presente Código, así como en el Código de Conducta, podrá incurrir en faltas, infracciones o, en su caso, delitos, para lo cual se aplicarán las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IX DENUNCIAS

ARTÍCULO 16.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal el presunto incumplimiento al Código de Ética y el Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas, acompañando en su caso las pruebas en que la fundamente.

La Contraloría Municipal establecerá medidas que faciliten la presentación de quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones o por incurrir en conductas prohibidas de las personas servidoras públicas que infrinjan el presente Código de Ética y el Código de Conducta, para tal efecto, aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 17.- La persona denunciante deberá ratificar su queja ante la Contraloría municipal, y acompañar las pruebas en que fundamente su dicho.

ARTÍCULO 18.- La Contraloría Municipal, interpretará para efectos administrativos el presente Código de Ética, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

ARTÍCULO 19.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente código, será valorado y resuelto por el Comité de Ética, determinando las sanciones correspondientes a las faltas cometidas, mismas que dependiendo su gravedad podrán ser:

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión; mismo que podrá ser de uno a treinta días naturales.

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y/o

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En caso de inhabilitación temporal se turnará dicho caso a la Contraloría municipal, para que realice el procedimiento correspondiente conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 20.- Las acciones u omisiones que realice algún servidor público que pudiesen constituir un incumplimiento al presente código, deberán de asentarse mediante acta circunstanciada de hechos, por el superior jerárquico inmediato, con la presencia de dos testigos, mismos que relataran los hechos suscitados.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de dicha acta circunstanciada, el probable infractor o servidor público señalado, podrá manifestar lo que a su derecho convenga por escrito o de manera personal ante la Contraloría Municipal

ARTÍCULO 21.- Los servidores públicos que realicen acciones u omisiones que pudiesen incurrir en infracciones, responsabilidades administrativas, o delitos serán denunciados de conformidad a la ley de la materia.

ARTÍCULO 22.- Las actuaciones, amonestaciones, actas circunstanciadas y demás que se originen por el incumplimiento del presente código, serán anexadas en copia certificada al expediente laboral del infractor.

ARTÍCULO 23.- La ignorancia de lo establecido en el presente código no exime de su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Código de Ética de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Código se estará en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos legales que sean aplicables.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente código.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a los nueve días del mes abril del dos mil veinticuatro.

C. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ANTONIO SÁNCHEZ MARINO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

En términos de lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 165, 166, 167, 168 a) y b) de la Ley del Notariado en el Estado de Morelos mediante escritura 12,772, de fecha 12 de junio de 2025, ante el suscrito notario se hizo constar: el inicio del trámite ante notario público de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS GUZMAN MONROY, que otorga la señora MARÍA BEGOÑA MARGARITA SOLANO SOLLOA, quien reconoce la validez del testamento, acepta y se reconoce los derechos hereditarios. La señora MARÍA BEGOÑA MARGARITA SOLANO SOLLOA aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario de la misma y solicitará los avalúos de los bienes que resulten, publíquese la presente dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Licenciado José Raúl González Velázquez
Notario público número uno
de la Primera Demarcación Notarial
en el Estado de Morelos.
Rúbrica

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 29 de mayo del año 2025.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 381,189, de fecha 22 de mayo del año 2025, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La designación de albacea por elección de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EVA POPOCA HINOJOSA, que se realiza a solicitud del señor VICENTE ÁVILA POPOCA en su carácter de único legatario y heredero de la mencionada sucesión; y de la sucesión intestamentaria del señor GILBERTO ÁVILA POPOCA, representada por su albacea y único y universal heredero el expresado señor VICENTE ÁVILA POPOCA, ésta sucesión como causahabiente de la primera; lo anterior como acto unilateral de la voluntad, en razón de la defunción del albacea originalmente instituido;- B).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EVA POPOCA HINOJOSA, que se realiza a solicitud del señor VICENTE ÁVILA POPOCA, en su carácter de albacea y único legatario y heredero de la mencionada sucesión, y de la sucesión intestamentaria del señor GILBERTO ÁVILA POPOCA, representada por su albacea y único y universal heredero el expresado señor VICENTE ÁVILA POPOCA, esta sucesión como CAUSAHABIENTE de la primera; y, - C).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EVA POPOCA HINOJOSA, que se realiza a solicitud del expresado señor VICENTE ÁVILA POPOCA, en su carácter de albacea y único legatario y heredero de la multitudada sucesión, y de la sucesión intestamentaria del señor GILBERTO ÁVILA POPOCA, representada por su albacea y único y universal heredero el expresado señor VICENTE ÁVILA POPOCA, esta última sucesión como causahabiente de la primera de las sucesiones citadas.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que ante la notaria a mi cargo, mediante escritura pública número 76,545, de fecha 21 de Mayo de 2025, se radicó para su tramitación las sucesiones testamentarias a bienes de las señoras VIRGINIA GONZÁLEZ ZAGAL y DIGNNA GONZÁLEZ ZAGAL, habiendo sido aceptada la herencia por los señores ELEAZAR SOTO GONZÁLEZ e ISABEL REYNA GONZÁLEZ ZAGAL, como únicos y universales herederos y el primero mencionado como albacea de dicha sucesión, manifestando que procederán a la formación de los inventarios y avalúos correspondientes.

Cuernavaca, Morelos, a 21 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMER DISTRITO NOTARIAL DEL ESTADO
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 12,324, de fecha dos de junio del año dos mil veinticinco, otorgada ante mi fe, quedo iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor BARTOLO GILES OCAMPO, quien también fue conocido con el nombre de BARTOLO GILES, a solicitud de las señoras GUILLERMINA GILES ROGEL y VERÓNICA GILES ROGEL, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor y en consecuencia se constituyen formalmente como herederas.

En el mismo instrumento, la señora GUILLERMINA GILES ROGEL, aceptó y protestó formalmente el cargo de albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 06 de junio del 2025.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG-720210-81A
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 10,546 de fecha 21 de febrero del presente año, pasada en el volumen CCCLXXVI del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, que otorgaron los señores ANDRÉS HERRERA quien también acostumbra usar el nombre de ANDRÉS HERRERA LAGUNAS, REBECA HERRERA LAGUNAS, RAQUEL HERRERA LAGUNAS, ELOÍSA HERRERA LAGUNAS, GUSTAVO HERRERA LAGUNAS y ALICIA HERRERA LAGUNAS, en su carácter de herederos, y los dos últimos de los mencionados, en su carácter de albaceas mancomunados y ejecutores testamentarios, así también, la mencionada señora ELOÍSA HERRERA LAGUNAS, en su carácter de legataria, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAQUEL LAGUNAS VERA, para dejar formalizados: a).- El reconocimiento y validez del testamento público abierto, reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación de herencia; b).- La aceptación de legados; y, c).- La aceptación del cargo de albacea.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 7 de junio de 2025.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 10,567 de fecha 03 de marzo del 2025, pasada en el volumen CCCLXXVII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, a bienes de la finada señora MARÍA GUADALUPE ELVIRA CERDA, que contiene: el reconocimiento y validez del testamento público abierto, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de albacea, que otorgan las señoras MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉTRIZ ELVIRA, MARÍA GUADALUPE PÉTRIZ ELVIRA también conocida como MARÍA DE GUADALUPE PÉTRIZ ELVIRA, MARÍA DOLORES PÉTRIZ ELVIRA, MARÍA DEL ROSARIO PÉTRIZ ELVIRA y MARÍA DE LAS MERCEDES PÉTRIZ ELVIRA, así mismo, la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉTRIZ ELVIRA aceptó el cargo de albacea que se le confirió.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 07 de junio del 2025.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA
SEGUNDA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 10,654 de fecha 15 de abril del presente año, pasada en el volumen CCCLXXXIV del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, a bienes de la señora MARÍA ISABEL MEYER MÁRQUEZ quien también fue conocida con el nombre de MARÍA ISABEL MEYER que contiene: A).- El reconocimiento y validez del testamento público abierto. B).- La aceptación de herencia, legado y reconocimiento de derechos hereditarios. C).- El repudio de herencia, que otorga el señor JOSÉ DE JESÚS PACHECO MEYER; D).- La aceptación y protesta del cargo de albacea, que consigna la señora MARÍA ISABEL PACHECO MEYER en su carácter de albacea y coheredera de dicha sucesión, de conformidad con los señores JOSÉ DE JESÚS PACHECO MEYER y GERARDO ANTONIO PACHECO MEYER, en su carácter de coherederos y legatario, respectivamente. agregando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 7 de junio de 2025.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 10,718 de fecha 30 de mayo del 2025, pasada en el volumen CCCLXXXVIII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, a bienes de la señora M. GUADALUPE GENOVEVA LIZARDI GOMEZ (quien también fue conocida con el nombre de MARÍA GUADALUPE GENOVEVA LIZARDI GÓMEZ), que contiene: A).- El repudio de herencia, que otorgan los señores JORGE ALBERTO ORNELAS LIZARDI, JOSÉ DE JESÚS ORNELAS LIZARDI, MARÍA GUADALUPE ORNELAS LIZARDI, MARÍA DEL CARMEN ORNELAS LIZARDI, JAIME RODOLFO ORNELAS LIZARDI y MA. MAGDALENA VICTORIA ORNELAS LIZARDI (también conocida como MARÍA MAGDALENA VICTORIA ORNELAS LIZARDI y MARÍA MAGDALENA ORNELAS), ésta última representada por el mencionado señor JOSÉ DE JESÚS ORNELAS LIZARDI; B).- La aceptación de herencia, que otorga el señor LUIS JOAQUÍN ORNELAS LIZARDI; C).- La renuncia al cargo de albacea, que otorgan los señores JAIME RODOLFO ORNELAS LIZARDI y JOSÉ DE JESÚS ORNELAS LIZARDI; y D).- La designación y aceptación del cargo de albacea, que otorga el señor LUIS JOAQUÍN ORNELAS LIZARDI, en favor de sí mismo.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 03 de junio del 2025.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 10,719 de fecha 30 de mayo del 2025, pasada en el volumen CCCLXXXVI del protocolo a mi cargo, se hizo constar: inicio del trámite sucesorio testamentario, a bienes del señor JORGE ORNELAS RODRÍGUEZ, que contiene: A).- El repudio de herencia, que otorgan los señores JORGE ALBERTO ORNELAS LIZARDI, JOSÉ DE JESÚS ORNELAS LIZARDI, MARÍA GUADALUPE ORNELAS LIZARDI, MARÍA DEL CARMEN ORNELAS LIZARDI, JAIME RODOLFO ORNELAS LIZARDI y MA. MAGDALENA VICTORIA ORNELAS LIZARDI (también conocida como MARÍA MAGDALENA VICTORIA ORNELAS LIZARDI y MARÍA MAGDALENA ORNELAS), ésta última representada por el mencionado señor JOSÉ DE JESÚS ORNELAS LIZARDI; B).- La aceptación de herencia, que otorga el señor LUIS JOAQUÍN ORNELAS LIZARDI; C).- La renuncia al cargo de albacea, que otorgan los señores JAIME RODOLFO ORNELAS LIZARDI y JOSÉ DE JESÚS ORNELAS LIZARDI; y, D).- La designación y aceptación del cargo de albacea, que otorga el señor LUIS JOAQUÍN ORNELAS LIZARDI, en favor de sí mismo.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 03 de junio del 2025.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA
DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enríque Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos".

Por escritura pública número CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (5,254), de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, el ciudadano MIGUEL SERRANO CEDILLO, en su calidad de único y universal heredero y albacea; radica la testamentaria a bienes del finado JUAN SERRANO PICHARDO, manifestado que acepta la herencia instituida a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 03 DE JUNIO DEL 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801I35)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enríque Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos".

Por escritura pública número CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (5,256), de fecha tres de junio del año dos mil veinticinco, el ciudadano MIGUEL SERRANO CEDILLO, en su calidad de único y universal heredero y albacea; radica la testamentaria a bienes de la finada MA DE JESÚS CEDILLO REYNA, también conocida como MA. DE JESÚS CEDILLO REYNA y MARIA DE JESÚS CEDILLO REYNA, manifestado que acepta la herencia instituida a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 03 DE JUNIO DEL 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801I35)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,334 de fecha 07 de mayo del 2025, las ciudadanas BLANCA NIEVES, ORALIA NORMA y ALICIA, todas de apellidos CABRERA LÓPEZ en su calidad de únicas y universales herederas, la primera mencionada además en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del de cujus señor ROBERTO ATILANO CABRERA CABALLERO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 03 DE JUNIO DEL 2025.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,336 de fecha 08 de mayo del 2025, las ciudadanas ISABEL VALENCIA CASARRUBIAS y XOCHITL IBETH LAGUNAS VALENCIA, en su calidad de herederas, la primera mencionada además en su calidad de albacea, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora EVARISTA CASARRUBIAS CARPIO también conocida como EVARISTA CASARRUBIAS manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 03 DE JUNIO DEL 2025.

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,374 de fecha 19 de mayo del 2025, los ciudadanos IRMA y ROGELIO ROSALES DELGADO, en su calidad de únicos y universales herederos, la primera mencionada además en su calidad de albacea, ambos representados en este acto por su apoderado legal el ciudadano JUAN CARLOS CAMACHO CALVO, iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora CELIA REAL DELGADO también conocida como CELIA DELGADO REAL y CELIA DELGADO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 03 DE JUNIO DEL 2025.

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Hago constar qué por escritura 35,940 treinta y cinco mil novecientos cuarenta de fecha 26 veintiséis de mayo del 2025 dos mil veinticinco, de mí protocolo, fue otorgada la declaración de validez de la sucesión testamentaria a bienes de MARGARITA VALDOVINOS LARA; la aceptación de herencia y aceptación del cargo por parte de la señora JUDITH CASTRO VALDOVINOS, quien protestó cumplir fielmente dicho cargo. H.H. Cuautla, Morelos a diez de junio del 2025.- el notario público número 3 de la Sexta Demarcación Notarial del Estado.

Lic. Armando A. Rivera Villarreal.

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 6,463, volumen 83, del 29 de mayo de 2025, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de RODRÍGO CORRALES MEJÍA; quien tuvo su último domicilio en calle Ejército Libertador, número 33, colonia Gabriel Tepepa, en Cuautla, Morelos; fallecido a las 7:00 horas, del 2 de octubre de 2000. Habiendo reconocido las señoras AURELIA CABALLERO PERALTA y MARÍA TERESA CORRALES CABALLERO, la validez del testamento público abierto otorgado en instrumento público 20,199, volumen 359, del 12 de enero de 2000, pasado ante la fe del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, notario público número cuatro de la Sexta Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; aceptando la herencia la señora AURELIA CABALLERO PERALTA, en los términos establecidos. Asimismo, la señora MARÍA TERESA CORRALES CABALLERO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 02 DE JUNIO DE 2025.

Lic. Neftalí Tajonar Lara.

Notario Público Número Cinco

Sexta Demarcación Notarial.

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 6,470, volumen 90, del 2 de junio de 2025, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a Bienes de OFELIA MORALES RAMÍREZ, a quien también se le conoció indistintamente como AURORA MORALES RAMÍREZ, quien tuvo su último domicilio en calle Morelos, número 27, colonia Gabriel Tepepa, en Cuautla, Morelos; fallecida a las 16:30 horas, del 11 de marzo de 2025. Habiendo reconocido la señora PATRICIA ESMERALDA GUTIÉRREZ MORALES, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública 1,709, volumen 49, del 14 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado José Carlos de la Sierra Baker, quien fue notario público número dos de la Sexta Demarcación Notarial en el estado de Morelos; aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora PATRICIA ESMERALDA GUTIÉRREZ MORALES, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 02 DE JUNIO DE 2025.

Lic. Neftalí Tajonar Lara.
Notario público número cinco
Sexta Demarcación Notarial.
Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN, notario público número catorce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por instrumento público número 4154 de fecha 29 de mayo del 2025, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite sucesorio testamentario, a bienes de la señora BERTHA OROZCO ORAÑEGUI, que contiene: A).- La aceptación de herencia, que otorgó el señor DAVID OROZCO ORAÑEGUI; y, B).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MAORI Yaelin JAIME MENEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Estatal "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Licenciado Alberto Javier Barona Lavín,
Notario público número Catorce
de la Primera Demarcación Notarial
del Estado de Morelos.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 10,320 de fecha 2 de mayo del año 2025, la ciudadana MARÍA DEL ROCÍO OCAMPO FIGUEROA, en su calidad de única y universal heredera y albacea, inició el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora NATIVIDAD FIGUEROA NÁJERA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 19 DE JUNIO DEL 2025
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Que por instrumento 2,620 otorgado en el protocolo a cargo del licenciado JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER, entonces notario público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, por solicitud de los señores MARTHA LAURA SALINAS FLORES y DARÍO CARLOS SALINAS GARCÍA, también conocido como CARLOS DARÍO SALINAS GARCÍA y/o DARÍO CARLOS GARCÍA SALINAS se llevó a cabo la apertura de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ARCADIA AURORA FLORES, también conocida como AURORA GARCÍA FLORES, AURORA FLORES DE SALINAS, ARCADIA AURORA FLORES FLORES, AURORA FLORES FLORES, AURORA FLORES GARCÍA, ARCADIA AURORA FLORES GARCÍA, ARCADIA AURORA FLORES DE SALINAS, AURORA GARCÍA DE SALINAS y/o ARCADIA AURORA GARCIA DE SALINAS; el reconocimiento de la validez del testamento; la aceptación de herencia; el reconocimiento de derechos hereditarios, así como el nombramiento y aceptación del cargo de albacea, en favor del señor DARÍO CARLOS SALINAS GARCÍA, también conocido como CARLOS DARÍO SALINAS GARCÍA y/o DARÍO CARLOS GARCÍA SALINAS, quien protestó su fiel y legal desempeño, declarando que procederá a la formulación del inventario y avalúos correspondientes; lo anterior se hace del conocimiento público, en virtud del fallecimiento del licenciado JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado y para continuar con la tramitación de la sucesión testamentaria antedicha.

H. Cuautla Morelos a 02 de junio del 2025.

El notario público número tres.
Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos.
Lic. Armando A. Rivera villarreal.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 6,488, volumen 88, del 9 de junio de 2025, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de IRMA GARCÍA ROMERO, quien tuvo su último domicilio en calle Ingeniero Mongoy, número 181, colonia Centro, en Cuautla, Morelos; fallecida a las 19:50 horas, del 20 de marzo de 2025. Habiendo reconocido los señores GUSTAVO MADRIGAL GÓMEZ, IRMA MADRIGAL GARCÍA y YESSICA MADRIGAL GARCÍA, ésta última además como apoderada legal de la señora ERIKA MADRIGAL DUNHAM, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de ERIKA MADRIGAL GARCÍA, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública 15,647, volumen 227, del 6 de octubre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, notario público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; aceptando el legado específico las señoras IRMA MADRIGAL GARCÍA y YESSICA MADRIGAL GARCÍA, ésta última además con la representación indicada en líneas que anteceden; y, los señores GUSTAVO MADRIGAL GÓMEZ, IRMA MADRIGAL GARCÍA y YESSICA MADRIGAL GARCÍA, aceptaron la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora IRMA MADRIGAL GARCÍA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 10 DE JUNIO DE 2025.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.

Notario Público Número Cinco

Sexta Demarcación Notarial.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 6,498, volumen 88, del 11 de junio de 2025, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de SIXTO MORALES MORALES, quien tuvo su último domicilio en calle Cipreces, sin número, poblado de Apatlaco, Municipio de Ayala, Estado de Morelos; fallecido a las 06:16 horas, del 22 de abril de 2024. Habiendo reconocido los señores BERENICE MORALES GÓMEZ, ANDRÉS MORALES AGUIRRE y ADALI MORALES GÓMEZ, ésta última en su carácter de apoderada legal del señor CRISTOFER MORALES AGUIRRE; la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública 14,137, volumen 247, del 13 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Jesús Toledo Saavedra, notario público número dos, de la Quinta Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en Yautepec, Morelos; aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, la señora BERENICE MORALES GÓMEZ, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 12 DE JUNIO DE 2025.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.

Notario Público Número Cinco

Sexta Demarcación Notarial.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 43,681 de fecha seis de junio del dos mil veinticinco, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus JUANA LAGUNAS FÉLIX, a solicitud de la señora IGNACIA RODRÍGUEZ BELTRÁN en su carácter de albacea y coheredera y de los ciudadanos YOATZIN LEYVA RODRÍGUEZ y ELÍAS LEYVA LUNA en su calidad de COHEREDEROS de dicha sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 16 de junio del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 2,750 de fecha 29 de abril del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARINA LÓPEZ ROMÁN (quien también utilizó su nombre como MARINA LÓPEZ DE ALVEAR), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARÍA TERESA ALVEAR LÓPEZ, EMMANUEL ALVEAR LÓPEZ, ENRIQUE ALVEAR LÓPEZ y ROCÍO ALVEAR LÓPEZ; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores MARÍA TERESA ALVEAR LÓPEZ, EMMANUEL ALVEAR LÓPEZ, ENRIQUE ALVEAR LÓPEZ y ROCÍO ALVEAR LÓPEZ; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ENRIQUE ALVEAR LÓPEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 29 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO

NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 3,220 de fecha 28 de mayo del año 2025, en la que se hizo constar entre otros actos: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA ZERMEÑO SALGADO, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras DORA IRMA JUANA ZERMEÑO SALGADO, MARA ALICIA VALDÉS ZERMEÑO, OLGA YOLANDA VALDEZ ZERMEÑO y LAURA MIRIAM VALDÉS ZERMEÑO; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras MARA ALICIA VALDÉS ZERMEÑO, OLGA YOLANDA VALDEZ ZERMEÑO y LAURA MIRIAM VALDÉS ZERMEÑO; y, IV.- El nombramiento y aceptación al cargo de albacea, que otorgaron las señoras MARA ALICIA VALDÉS ZERMEÑO, OLGA YOLANDA VALDEZ ZERMEÑO y LAURA MIRIAM VALDÉS ZERMEÑO, en la sucesión testamentaria, a favor de la propia señora OLGA YOLANDA VALDEZ ZERMEÑO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 28 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 3,256 de fecha 31 de mayo del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor HILARIÓN DÍAZ HERNÁNDEZ, que contiene: el reconocimiento de validez del testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA DE LA LUZ ARCE HERNÁNDEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 31 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 3,288 de fecha 03 de junio del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ DE GRACIA HORTENCIA MENÉNDEZ LÓPEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ALEJANDRO FREY MENÉNDEZ y ÓSCAR SERGIO FREY MENÉNDEZ; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores ALEJANDRO FREY MENÉNDEZ y ÓSCAR SERGIO FREY MENÉNDEZ; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor ALEJANDRO FREY MENÉNDEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 03 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 3,335 de fecha 05 de junio del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO CORTÉS CAMACHO, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron la señora GUADALUPE CORTES SALGADO y la señorita SUGUEY ARANDA CORTES; II.- La aceptación de legados, que otorgaron la señora GUADALUPE CORTES SALGADO y la señorita SUGUEY ARANDA CORTES; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron la señora GUADALUPE CORTES SALGADO; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora GUADALUPE CORTES SALGADO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 05 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 3,339 de fecha 05 de junio del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PATRICIA ADELA TORRES SALAZAR, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores HÉCTOR SEBASTIÁN VELASCO IBARRA, HÉCTOR HUGO VELASCO TORRES, HÉCTOR SEBASTIÁN VELASCO TORRES y DIANA REBECA TORRES SALAZAR; II.- La aceptación de legado, que otorgó la señora DIANA REBECA TORRES SALAZAR; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores HÉCTOR HUGO VELASCO TORRES y HÉCTOR SEBASTIÁN VELASCO TORRES; y, IV.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor HÉCTOR SEBASTIÁN VELASCO IBARRA, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora PATRICIA ADELA TORRES SALAZAR, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 05 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 3,363 de fecha 07 de junio del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCO ANTONIO CORTÉS MÉNDEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores MARCO ANTONIO CORTÉS VILLA, JORGE CORTÉS VILLA, ROBERTO CORTÉS VILLA, RICARDO CORTÉS VILLA y LINDA CORTÉS VILLA; II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores MARCO ANTONIO CORTÉS VILLA, JORGE CORTÉS VILLA, ROBERTO CORTÉS VILLA, RICARDO CORTÉS VILLA y LINDA CORTÉS VILLA; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora LINDA CORTÉS VILLA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 07 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 3,415 de fecha 10 de junio del año 2025, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE FERMÍN ENRÍQUEZ COLÍN, que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó la señora SANDRA GUTIÉRREZ DELOYA (quien también utilizó su nombre como SANDRA GUTIÉRREZ DE ENRÍQUEZ) (Hoy su sucesión, por quien compareció el señor GUSTAVO ADOLFO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de albacea y heredero, la señora IYALI MARÍA CURIEL ENRÍQUEZ y la señorita DANIELA ALEJANDRA CURIEL ENRÍQUEZ, ambas en su carácter de Herederas); B).- La repudiación de derechos hereditarios, que otorgó la señora SANDRA GUTIÉRREZ DELOYA (quien también utilizó su nombre como SANDRA GUTIÉRREZ DE ENRÍQUEZ) (hoy su sucesión, por quien compareció el señor GUSTAVO ADOLFO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de albacea y heredero, la señora IYALI MARÍA CURIEL ENRÍQUEZ y la señorita DANIELA ALEJANDRA CURIEL ENRÍQUEZ, ambas en su carácter de herederas); C).- La aceptación de la herencia, que otorgaron los señores GUSTAVO ADOLFO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ e IYALI MARÍA CURIEL ENRÍQUEZ y la señorita DANIELA ALEJANDRA CURIEL ENRÍQUEZ; y, D).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor GUSTAVO ADOLFO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 10 de junio de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 500/2023
POBLADO: TETELCINGO
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Tribunal Unitario Agrario.

LEONARDO SÁNCHEZ AGUILAR.
PRESENTE.

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publiquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "TETELCINGO", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de LEONARDO SÁNCHEZ AGUILAR, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por TOMÁS USPANGO PALACIOS, en la que reclama: "... La nulidad de los contratos privados de cesión de derechos posesorios a título onerosos de fechas veintiocho de junio del dos mil once y diecisiete de octubre de dos mil doce, con los que la parte demanda, pretende acreditar la titularidad de una superficie de 2,000.00 metros cuadrados; el mejor derecho a poseer el lote de terreno ejidal ubicado en el campo denominado El Desmonte, del ejido "TETELCINGO", Municipio de Cuautla, Morelos, con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el inciso b), del capítulo de prestaciones de la demanda; la desocupación y entrega de dichas superficies a su favor; ordenar al demandado para que se abstenga de causarle actos de molestia, en cuanto hace a la posesión que se le reconozca y entregue respecto del lote en controversia..."; la que se radica con el número de juicio agrario 500/2023; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuara aun sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas.

H. Cuautla, Morelos, a treinta de mayo del dos mil veinticinco.

LIC. GABRIELA FIGUEROA BUSTAMANTE
SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 398/2024
POBLADO: ACAPANTZINGO
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

Persona moral de nombre "SECA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a "SECA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", mediante **EDICTOS**, los que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la región donde se localizan, los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se te haga saber del juicio promovido por **ILIANA CRISTINA COLORADO TORRES**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, el mejor derecho a poseer el predio ejidal ubicado en avenida Junto al Río número 19, marcado con número oficial 04, del fraccionamiento "JUNTO AL RÍO", también conocido como Casa 04 del condominio "RESIDENCIAL DEL CLUB", ubicado en avenida Junto al Río 19, Temixco, Morelos; para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 4 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 18
SECRETARIA DE ACUERDOS

EDICTO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 547/2022
POBLADO: SAN LORENZO CHAMILPA
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: MORELOS

PROVA, S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la persona moral denominada **PROVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante edictos, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de San Lorenzo Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por el **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO CHAMILPA**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, *la restitución del inmueble matricado como Lote 11, Manzana VI, Casa Duplex número 2 "B", Conjunto Veranda, Avenida Universidad número 2034, en los terrenos de la comunidad de San Lorenzo Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como el pago de daños y perjuicios* para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan el **PRÓXIMO VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.**
- DOY FE.-

CUERNAVACA, MORELOS; A 19 DE JUNIO DEL 2025.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C.c.p. Expediente
c.c.p. Minutario
JGR/oty



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.